

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 25 de enero de 2023.

**No. 07**

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVII/RFDEC/0480/2022 I P.O., mediante el cual se reforman los Decretos LXVII/ITGGP/0003/2021 I P.O., por el que se integran los Grupos Parlamentarios; LXVII/ITCYC/0008/2021 I P.O., por el que se integran las Comisiones y Comités; LXVII/ITCYC/0207/2022 II P.O., por el que se crea la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Constitución Política del Estado; y LXVII/EXDEC/0028/2021 I P.O., por el que se designan representantes de la Legislatura ante diversos entes que conforman la Administración Pública Estatal.

Pág. 331

-0-

DECRETO N° LXVII/EXLEY/0483/2022 I P.O., mediante el cual se expide la Ley de Fomento al Emprendimiento del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO N° 266/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Urique, Chih., mediante el cual se aprobó la modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio.

Pág. 339

-0-

ACUERDO N° 003/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio.

Pág. 342

-0-

ACUERDO N° 004/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se adiciona el artículo 59 Bis al Reglamento Interior que Fija las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del Municipio.

Pág. 346

-0-

ACUERDO N° 005/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se abroga el similar número 156/2019, por medio del cual se expidieron las Medidas para la Optimización de Recursos en el Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de agosto de 2019.

Pág. 349

-0-

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

CONVOCATORIA N° 01 para la adjudicación de los contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales N° SCOP-LPN-001-2023, relativo a la construcción de varios campos de futbol con iluminación en la Unidad Deportiva Sur; y N° SCOP-LPN-002-2023, relativo a la conservación y mantenimiento de iluminación general en la Unidad Deportiva Sur, en Chihuahua, Chih.

Pág. 351

-0-

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda por el que se delega en diversos servidores públicos adscritos a la Dirección Jurídica, facultades para representar al Poder Ejecutivo del Estado y a sus dependencias en los procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales relacionados con la competencia de la Secretaría.

Pág. 353

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/001/2023, relativa a la adquisición de artículos de limpieza.

Pág. 358

-0-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS****JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Pública N° 002/2023 Licitaciones Públicas Presenciales N° LA-JCAS-002-2023, relativa a la contratación del servicio de monitoreo de los aparatos de localización satelital (GPS) instalados en el parque vehicular; N° LA-JCAS-003-2023, relativa al suministro, montaje y mantenimiento de neumáticos de distintas rodadas para el parque vehicular; N° LA-JCAS-004-2023, relativa a la contratación del servicio de impresión y copiado; y N° LA-JCAS-005-2023, relativa a la adquisición de equipo de cómputo diverso, refacciones, teléfonos y licencias computacionales.

Pág. 359

-0-

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° JMAS-DIP-CT-AD-2023-03, relativa al suministro de 6 medidores de caudal de distinta configuración.

Pág. 361

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° JMAS-DO-CT-AD-2023-04, relativa a la adquisición de 9 compresores neumáticos y 9 martillos neumáticos con manguera.

Pág. 362

-0-

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° JMASOJ/LPP-003/2023, relativa a la adquisición de vehículos.

Pág. 363

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° JMASOJ/LPP-004/2023, relativa a la adquisición de equipo de cómputo.

Pág. 365

-0-

**SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN  
COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

ACTA de la Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de enero de 2023, en que se designaron las Consejerías Ciudadanas del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana.

Pág. 367

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 368 a la Pág. 379

-0-



...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA**

....

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

....

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el Artículo Primero del Decreto No. LXVII/ITCYC/0008/2021 I P.O., por el que se integran las Comisiones y Comités de la Sexagésima Séptima Legislatura, para quedar de la siguiente forma:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ...**

**DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

....

...

...

...

VOCAL.- DIP. **ANA MARGARITA BLACKALLER PRIETO** (PAN)

...

...

**DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA**

...

**DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL**

...

SECRETARIA.- DIP. **ANA MARGARITA BLACKALLER PRIETO (PAN)**

...

...

...

...

...

**DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARLAMENTO ABIERTO**

...

**DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

...

**DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

...

**DE JUSTICIA**

PRESIDENTA.- DIP. **ANA MARGARITA BLACKALLER PRIETO (PAN)**

...

...

...

...

...

...

**DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**

...

**DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, Y DESARROLLO Y MOVILIDAD URBANA**

...

**DE MEDIO AMBIENTE, ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

...

**DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

...

**DE DESARROLLO SOCIAL**

...

**DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS**

...

**DE DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO**

...

**DE ASUNTOS FRONTERIZOS**

...

**DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASUNTOS ELECTORALES**

...

SECRETARIA.- DIP. ANA MARGARITA BLACKALLER PRIETO (PAN)

...

...

...

**DE DESARROLLO RURAL Y GANADERÍA**

...

**DE SALUD**

...

**DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

...

**DE JUVENTUD Y NIÑEZ**

...

**DE IGUALDAD**

...

**DE ENERGÍA**

...

**DE FAMILIA, ASUNTOS RELIGIOSOS Y VALORES**

...

**DE ANTICORRUPCIÓN**

...

**DE AGUA**

...

**DE RECURSOS FORESTALES**

...

**DE FEMINICIDIOS**

...

**DE TURISMO Y CULTURA**

...

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se reforma el Artículo Primero del Decreto No. LXVII/ITCYC/0207/2022 II P.O., por el que se crea la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente forma:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ...**

<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO (A)</b>	<b>SUPLENTE</b>
...	...	...
...	...	...
...	...	...
VOCAL:	DIP. ANA MARGARITA BLACKALLER PRIETO	...
...	...	...
...	...	...

...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...

...

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se reforman los Artículos Segundo, Quinto, Decimotercero, Decimosexto y Trigésimo Octavo del Decreto LXVII/EXDEC/0028/2021 I P.O., por el que se designan representantes de esta Legislatura, ante diversos entes que conforman la Administración Pública Estatal, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el **CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, a las y los Legisladores:

1. ...
2. **Ana Margarita Blackaller Prieto.**

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el **CONSEJO ESTATAL PARA IMPULSAR LA CULTURA DE LA LEGALIDAD**, a las Legisladoras:

1. **Ana Margarita Blackaller Prieto.**
2. ....

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el **SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS**, a las y los Legisladores:

1. **Ana Margarita Blackaller Prieto.**
2. ...

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el **CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a las y los Legisladores:

1. **Ana Margarita Blackaller Prieto.**
2. ...

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el **CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL**, a las y los Legisladores:

1. ...
2. **Ana Margarita Blackaller Prieto.**

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

**PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ROSA ISELA MATÍNEZ DÍAZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.**

**PODER EJECUTIVO**

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como 28 fracción I y 50 del Código Municipal del Estado y 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO 266/2022**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Urique, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de noviembre del año dos mil veintidós, mediante el cual se aprobó la modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 de ese Municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

**Sufragio Efectivo. No Reelección.**

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

EL QUE SUSCRIBE EL LIC. **ÁLVARO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE URIQUE, CHIHUAHUA., CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA HACE COSTAR Y,

## CERTIFICA

QUE EXISTE UN ACUERDO ASENTADO EN EL LIBRO DE ACTAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CON FECHA DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2022, ACTA NO. 14 EN EL PUNTO NO. IV, AJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE DEL EJERCICIO FISCAL 2022 (ANEXO1).

SE EXPIDE LA PRESENTE EN URIQUE, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR, SE SELLA, FIRMA Y CERTIFICA.

DOY FÉ



SECRETARÍA MUNICIPAL  
URIQUE, CHIH.  
2021-2024

**LIC. ALVARO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO AYUNTAMIENTO URIQUE**  
**ADMÓN. 2021-2024**

ANEXO 1		PRESUPUESTO APROBADO	MODIFICACION	PRESUPUESTO MODIFICADO
11101	Dietas	\$ 2,807,000.00	-\$ 2,807,000.00	\$ -
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 10,210,000.00	\$ 5,426,544.00	\$ 15,636,544.00
12201	Sueldos base al personal eventual	\$ 1,625,000.00	-\$ 1,000,000.00	\$ 625,000.00
13201	primas vacaciones, dominical y gratificacion de fin de año	\$ 2,750,000.00	-\$ 400,000.00	\$ 2,350,000.00
13401	Compesaciones	\$ 9,355,251.11	\$ 831,571.68	\$ 10,186,822.79
21101	Materiaels, utiles y equipos menores de oficina	\$ 60,000.00	\$ 100,000.00	\$ 160,000.00
22101	Productos alimentocios para personas	\$ 1,000,000.00	\$ 50,000.00	\$ 1,050,000.00
27301	Articulos deportivos	\$ 137,500.00	\$ 80,000.00	\$ 217,500.00
29101	Herramientas menores	\$ 125,000.00	\$ 80,000.00	\$ 205,000.00
31101	Energia electrica	\$ 2,295,000.00	-\$ 1,500,000.00	\$ 795,000.00
31401	Telefonia tradicional	\$ 24,000.00	-\$ 24,000.00	\$ -
31701	Servicios de acceso a internet, redes y procedimientos de informacion	\$ 212,000.00	\$ 40,000.00	\$ 252,000.00
32201	Arrendamiento de Edificios	\$ 120,000.00	\$ 50,000.00	\$ 170,000.00
32501	Arrendamiento de equipo de transporte	\$ 150,000.00	\$ 200,000.00	\$ 350,000.00
34101	Servicios Financieros y bancarios	\$ 15,000.00	\$ 60,000.00	\$ 75,000.00
34701	Fletes y maniobras	\$ 150,000.00	\$ 200,000.00	\$ 350,000.00
35901	Servicios Jardineria y Fumigacion	\$ 67,512.00	-\$ 67,512.00	\$ -
38201	Gastos de orden social y cultural	\$ 3,040,000.00	\$ 132,369.32	\$ 3,172,369.32
39201	Impuestos y derechos	\$ 70,000.00	-\$ 70,000.00	\$ -
44201	Becas y otras ayudas para programas de capacitacion	\$ 800,000.00	-\$ 797,000.00	\$ 3,000.00
44101	ayudas sociales a personas	\$ 1,000,000.00	-\$ 584,973.00	\$ 415,027.00
		\$ 36,013,263.11	\$ -	\$ 36,013,263.11




PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 URIQUE, CHH.  
 2021-2024

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO 003/2023**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, en sesión celebrada el veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

**CERTIFICO:**

- - - Que en la sesión ordinaria número treinta y uno, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós, entre otros, fue debidamente aprobado el siguiente: -----

**ASUNTO CUATRO, NUMERAL DOS.-** Aprobar modificar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, derivado de lo anterior, mediante votación nominal y por unanimidad de votos, se emitió el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba por este Honorable Ayuntamiento, la modificación al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de los siguientes artículos: se deroga la fracción VI, del artículo 81; se deroga el artículo 85 TER, se modifica la fracción XV y se recorre esta fracción a una fracción XVI, del artículo 99; se adiciona la fracción IV, al artículo 100, y se adiciona el artículo 102 TER, para quedar redactados en los siguientes términos:

**Artículo 81.- ...**

I. a V. ...

VI. **Se deroga.**

**Artículo 85 TER.- Se deroga.**

**Artículo 99.- ...**

I a XIV. ...

XV. **Impulsar el mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el Territorio comprendido fuera de los núcleos de la población considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables.**

XVI. Las demás que le encomiende el Presidente y las que le confieran las leyes, reglamentos y manuales de organización y procedimientos.

**Artículo 100.- ...**

I a III. ...

**IV. Dirección de Desarrollo Rural.****Artículo 102 TER.- Son atribuciones de la Dirección de Desarrollo Rural:**

- I. Impulsar el mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el Territorio comprendido fuera de los núcleos de la población considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho Territorio;
- II. Proponer al Ayuntamiento la celebración de acuerdos y convenios de colaboración entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal, con las del Ejecutivo Federal, de otras entidades federativas y de otros municipios, así como con organizaciones nacionales e internacionales, involucradas en la formulación y ejecución de políticas en materia de desarrollo rural y forestal sustentable, y ejecutar los que en su caso se aprueben;
- III. Sugerir criterios para la planeación y ejecución de las políticas y programas de desarrollo rural y forestal en el ámbito municipal;
- IV. Promover lo necesario para formular y llevar a cabo programas de atención especial, con la concurrencia de los instrumentos de política de desarrollo social y de población a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal competentes en materia de desarrollo rural y forestal sustentable, en coordinación con la Dirección de Atención Ciudadana del Suroriente;
- V. Recibir la denuncia popular respecto de los hechos u omisiones que violenten o contravengan las disposiciones en materia de desarrollo forestal, de conformidad con los términos y el procedimiento previsto en la Ley de Fomento para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Chihuahua y su Reglamento, y
- VI. Las demás que le encomiende el Director General y las que le confieran las leyes, reglamentos y manuales de organización y procedimientos.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan al Ejecutivo del Estado el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**TERCERO.**- Notifíquese para los efectos legales a que haya lugar.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes reformas y adiciones al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.-** Procédase a desincorporar la Dirección de Desarrollo Rural de la Dirección General de Desarrollo Social e incorporarla a la Dirección General de Desarrollo Económico, aunado a la aprobación de un presupuesto específico para la consecución de las actividades económicas a desarrollar, dicho presupuesto deberá ser administrado por la Dirección General de Desarrollo Económico.

**- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. - - - -**

**DOY FE.**

**SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**



**MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE JUÁREZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA**

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO 004/2023**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, en sesión celebrada el catorce de diciembre del año dos mil veintidós, mediante el cual se adiciona el artículo 59 Bis al Reglamento Interior que Fija las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del Municipio de Juárez.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

**CERTIFICO:**

- - - Que en la sesión ordinaria número treinta, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del catorce de diciembre del año dos mil veintidós, entre otros, fue debidamente aprobado el siguiente: -----

**ASUNTO CUATRO, NUMERAL TRECE.-** Aprobar una reforma al Reglamento Interior que Fija las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del Municipio de Juárez, derivado de lo anterior, mediante votación nominal y por unanimidad de votos, se emitió el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Este Honorable Ayuntamiento aprueba la reforma mediante adición de un artículo 59 Bis, al Reglamento Interior que Fija las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del Municipio de Juárez, lo anterior para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 59 Bis.-** Para los casos de trabajadores del Municipio en que un hijo menor de 16 años haya sido diagnosticado con cáncer, uno de los padres podrá gozar de licencia por cuidados médicos en los periodos críticos de tratamiento y de hospitalización, así como del tratamiento del dolor y cuidados paliativos.

En estos casos, el médico oncólogo tratante, realizará un resumen clínico del paciente y la Dirección de Recursos Humanos, otorgará una licencia con el 60% de su sueldo, con vigencia de 1 a 28 días, las que podrán expedirse cuantas veces sea necesario, durante un periodo máximo de tres años y no deberán exceder en conjunto los 365 días.

Para el otorgamiento de las licencias, el trabajador deberá haber laborado al menos 6 meses para el Municipio de Juárez.

Las licencias dejarán de otorgarse cuando el menor:

- I. No requiera de hospitalización o de reposo médico.
- II. Cuando el menor sobrepase los 16 años de edad.
- III. Por ocurrir el fallecimiento del menor.

**SEGUNDO.**- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que remitan al Ejecutivo del Estado el presente acuerdo, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.**- Notifíquese para los efectos legales a que haya lugar.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.**- La presente reforma al Reglamento Interior que Fija las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del Municipio de Juárez, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

----- DOY FE. -----

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE JUAREZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 93 FRACCIONES IV, XXIV Y XXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I, 10, 11, 24 FRACCIONES II Y XIII, 26 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y**

### CONSIDERANDO

- I. El día 31 de agosto de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo número 156/2019, por medio del cual se expidieron las Medidas para la Optimización de Recursos en el Estado de Chihuahua, con el objeto de *avanzar en el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, incrementando la productividad sin afectar el cumplimiento de las metas.*
- II. En el artículo Vigésimo Primero del mencionado Acuerdo, se creó el Comité de Optimización de Recursos, mismo que fungía como responsable de analizar y decidir respecto a los asuntos cuya naturaleza requiriera la emisión de un dictamen específico, para garantizar una inversión o ejercicio óptimo de recursos públicos, en términos de las disposiciones del referido instrumento.
- III. Ahora bien, el ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público estatal, para el ejercicio 2023, se efectuará conforme a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones aplicables a la materia.
- IV. Es así que los ejecutores del gasto público deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control, rendición de cuentas, perspectiva de género y obtención de resultados, consagrados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- V. Por lo ya puntualizado, se estima que el marco jurídico vigente es el óptimo para observar los criterios adecuados en lo que se refiere al gasto público, es por ello que se puede prescindir de las directrices contenidas en el citado Acuerdo, toda vez que los mecanismos que contempla ya se encuentran regulados en diversos instrumentos normativos.
- VI. Es así que, de conformidad con las atribuciones concedidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y demás ordenamientos aplicables, la Secretaría de Hacienda podrá emitir nuevos lineamientos específicos a fin de llevar a cabo un control de productividad, austeridad y ahorro del gasto público para la Administración Pública estatal durante el ejercicio fiscal 2023.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO 005/2023**

**PRIMERO.** Se abroga el Acuerdo número 156/2019, por medio del cual se expidieron las Medidas para la Optimización de Recursos en el Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de agosto de 2019.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones derivadas del Acuerdo número 156/2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de agosto de 2019.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Los asuntos que se encuentren en trámite ante el Comité de Optimización de Recursos, previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberán de concluir su proceso ante ese órgano colegiado.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diez días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. EL SECRETARIO DE HACIENDA. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ HURTADO. Rúbrica.**

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**  
**COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**  
**DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA 01**  
**LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES PRESENCIALES NUMS. SCOP-LPN-001-2023 Y SCOP-LPN-002-2023**

Con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 25 fracción I inciso a), 47 fracción I, 48 y 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la Adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a las Obras Públicas que más adelante se señalan, y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

No. DE LICITACIÓN	Oficio de Aprobación Presupuestal	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-001-2023	Recursos provenientes del Programa de Infraestructura Deportiva, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No.2023-2K008D2-A-11495, con fecha del 13 de Enero del 2023, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado.	<b>CONSTRUCCIÓN DE VARIOS CAMPOS DE FUTBOL CON ILUMINACIÓN EN LA UNIDAD DEPORTIVA SUR EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.</b>	<b>DE 30 ENERO DE 2023</b>  <b>A LAS 12:00 HRS.</b>  <b><u>PUNTO DE REUNIÓN:</u></b>  Calle Joaquín Terrazas No.300, Col. Santa Rosa, Chihuahua, Chih. Teléfono del funcionario que atenderá la visita: (614) 184-41-50	<b>31 DE ENERO DE 2023</b>  <b>A LAS 12:00 HRS.</b>  <b><u>LUGAR:</u></b>  Departamento de Proyectos, Calle Joaquín Terrazas No.300, Col. Santa Rosa, Chihuahua, Chih. el correo electrónico: <a href="mailto:scop.proyectos.cuu@gmail.com">scop.proyectos.cuu@gmail.com</a> <a href="http://ccop@chihuahua.gob.mx">ccop@chihuahua.gob.mx</a>	<b>01 DE FEBRERO DE 2023</b>  <b>A LAS 12:00 HRS.</b>  <b><u>LUGAR:</u></b>  Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.	<b>09 DE FEBRERO DE 2023</b>  <b>A LAS 12:00 HRS.</b>  <b><u>LUGAR:</u></b>  Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.
SCOP-LPN-002-2023	Recursos provenientes del Programa de Infraestructura Deportiva, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No.2023-2K008D2-A-11496, con fecha del 13 de Enero del 2023, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado.	<b>CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ILUMINACIÓN GENERAL EN UNIDAD DEPORTIVA SUR EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.</b>	<b>DE 30 ENERO DE 2023</b>  <b>A LAS 12:30 HRS.</b>  <b><u>PUNTO DE REUNIÓN:</u></b>  Calle Joaquín Terrazas No.300, Col. Santa Rosa, Chihuahua, Chih. Teléfono del funcionario que atenderá la visita: (614) 184-41-50	<b>31 DE ENERO DE 2023</b>  <b>A LAS 13:00 HRS.</b>  <b><u>LUGAR:</u></b>  Departamento de Proyectos, Calle Joaquín Terrazas No.300, Col. Santa Rosa, Chihuahua, Chih. el correo electrónico: <a href="mailto:scop.proyectos.cuu@gmail.com">scop.proyectos.cuu@gmail.com</a> <a href="http://ccop@chihuahua.gob.mx">ccop@chihuahua.gob.mx</a>	<b>01 DE FEBRERO DE 2023</b>  <b>A LAS 13:00 HRS.</b>  <b><u>LUGAR:</u></b>  Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.	<b>10 DE FEBRERO DE 2023</b>  <b>A LAS 12:00 HRS.</b>  <b><u>LUGAR:</u></b>  Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.

**ANTICIPO:** En los Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionadas, se otorgará el anticipo enunciado más adelante del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

LICITACIÓN	ANTICIPO
SCOP-LPN-001-2023	40 % (CUARENTA PORCIENTO)
SCOP-LPN-002-2023	40% (CUARENTA PORCIENTO)

**SUBCONTRATACIÓN:** Para las presentes Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma, salvo que medie la autorización a la que se refiere el artículo 98 del Reglamento.

**PROHIBICIONES:** No podrán participar en estas Licitaciones las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:** El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

**CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO:** Para las presentes licitaciones se requiere contar con un capital contable mínimo:

LICITACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO
SCOP-LPN-001-2023	\$13,400,000.00 (trece millones, cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)
SCOP-LPN-002-2023	\$2,200,000.00 (dos millones, doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

**ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE:** Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

LICITACIÓN	ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
SCOP-LPN-001-2023	1405	Equipamiento de parques deportivos-recreativos
	1401	Alumbrado Público
	1507	Terracerías en plataformas

Para la Licitación No. SCOP-LPN-002-2023

LICITACIÓN	ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
SCOP-LPN-002-2023	1401	Alumbrado Público

a) En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté sujeto a trámite, deberán exhibir original y copia simple para su cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, según sea el caso, debidamente recibido por parte del Comité Central, debiendo verificar que las especialidades y capital contable señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Convocatoria.

**BASES Y ESPECIFICACIONES DE LAS LICITACIONES:** Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: [www.chihuahua.gob.mx/scop](http://www.chihuahua.gob.mx/scop) y [contrataciones.chihuahua.gob.mx](http://contrataciones.chihuahua.gob.mx), así mismo estarán disponibles en el domicilio de la convocante para consulta hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

**COSTO DE PARTICIPACIÓN:**

- Los licitantes que deseen participar en la presente licitación deberán cubrir 19.3886 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, como costo de participación, de conformidad a la cuota establecida en los artículos 1 y 62 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, relativos al artículo primero del apartado de Derechos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento, monto que deberá enterarse en efectivo o cheque en las cajas de la Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, indicando el número de licitación en la que se desea participar. El costo de participación no será reembolsable.
- Para el registro previo de los participantes en las presentes licitaciones, se deberá enviar por correo electrónico el comprobante de pago respectivo, mismo que contendrá el nombre del contratista que se inscribe o contratistas en caso de participar en asociación, a la dirección de correo electrónico [ccop@chihuahua.gob.mx](mailto:ccop@chihuahua.gob.mx), o bien podrá ser presentado en el Comité Central de Obras Públicas en un horario de 9:00 a 15:00 horas, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil previo a la celebración del Acto de Apertura y Presentación de proposiciones.
- La lista de participantes en las licitaciones se integrará, sin excepción alguna, con aquellos licitantes que hayan cubierto su costo de participación y la hayan enviado, o bien, presentado su comprobante ante el Comité en el periodo indicado.

**CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:** La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el Criterio Binario, dispuesto en el Art. 50 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, mediante el cual, la Convocante, adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, según lo dispuesto por el Art. 52 de la Ley, además de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y en su caso, la proposición que haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable, en virtud de lo dispuesto en la Fracción I del Art. 52 de la Ley.

**FALLO:** Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos en las Bases y en la propuesta no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 25 de enero de 2023.

MTRO. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES

PRESIDENCIA DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y  
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, con fundamento en los artículos 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, 93, párrafo primero, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, primer párrafo, fracción I, 12, 14, 24, párrafo primero, fracción II, y 26, párrafo primero, fracciones I, V, VI y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 4, 5 primer párrafo, fracción V, apartado B, letras a y b, y segundo párrafo, 6, 7, 8, primer párrafo, fracciones I, V, VI, IX, y LI, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y

**CONSIDERANDO:**

I.- Que los artículos 2, primer párrafo, fracción I, y 24, primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que en el ejercicio de las atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la administración pública centralizada contará, entre otras dependencias, con la Secretaría de Hacienda.

II.- Que para el ejercicio de las funciones encomendadas a la Secretaría de Hacienda, su titular está facultado para auxiliarse de los Subsecretarios, Directores Generales, Directores, Jefes de Departamento y demás servidores públicos que establezca el Reglamento Interior respectivo, en quienes podrá delegar cualquiera de las facultades que le han sido conferidas, con excepción de las que por disposición de ley deban ser ejercidas exclusivamente por dicho titular, tal y como lo disponen los artículos 12 y 14, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

III.- Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y V, del artículo 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda es competente para atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y en general, ejercer las atribuciones que confieren los ordenamientos legales; así como para representar al Estado de Chihuahua, salvo disposición expresa del Gobernador, en los procedimientos jurisdiccionales relacionados con las materias de su competencia.

IV.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda es un órgano dotado de fe pública respecto a los actos que realiza en el ámbito de su competencia y respecto a la certificación o constancia de los documentos y archivos que obren en su poder con motivo de sus atribuciones.

V.- Que acorde con lo estipulado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, especialmente en sus artículos 95 y 282, respectivamente, en relación con lo dispuesto en lo conducente en el artículo 11 Transitorio de esta última, y toda vez que según se pone de manifiesto en los artículos 6, 7, y 70, primer párrafo, fracciones XII y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en relación con el artículo 12, y 26, primer párrafo, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Hacienda hacer efectivas las garantías otorgadas a favor del Estado de Chihuahua, así como emitir los requerimientos de pago a las

instituciones de fianzas, cuando corresponda a la autoridad fiscal estatal su cobro en los términos de las disposiciones legales aplicables; así como ejercer las atribuciones que le competan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; así como delegarlas sin perjuicio del ejercicio directo por parte del Secretario, ya que el ejercicio de las atribuciones que competen a la Secretaría, así como su representación corresponden originalmente al Secretario, y puede delegarlas en los servidores públicos subalternos.

**VI.-** Que en términos de lo dispuesto en el 26, primer párrafo, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde a la Secretaría de Hacienda ejercer facultades de representación del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y a sus dependencias en las actividades de colaboración administrativa en materia fiscal federal, entre las cuales se ubica la atención y seguimiento de las quejas y requerimientos que con motivo de las mismas se efectúen, ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

**VII.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26, primer párrafo, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda tiene la facultad de atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y, en general, ejercer las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; y las facultades que al Ejecutivo o al órgano encargado de las finanzas públicas del Estado de Chihuahua, le otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, incluyendo las derivadas de normas federales aplicables por la celebración de convenios y acuerdos con el Gobierno Federal o con los Municipios; como lo son las facultades para realizar notificaciones de actos administrativos en materia fiscal estatal y federal.

**VIII.-** Que según se pone de manifiesto a su vez en los artículos 6, 7, y 69, primer párrafo, fracciones I, XIII y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en relación con el artículo 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Hacienda representar al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y a sus Dependencias ante cualquier autoridad, y ejercer dicha representación en la substanciación de los procedimientos, juicios y controversias, sin perjuicio de la representación que corresponda a las propias Dependencias, en los términos legales aplicables; y también sin perjuicio del ejercicio directo por parte del Secretario, ya que el ejercicio de las atribuciones que competen a la Secretaría, así como su representación corresponden originalmente al mencionado Secretario, y puede delegarlas en los servidores públicos subalternos.

**IX.-** Que de conformidad con las disposiciones legales fiscales, especialmente del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, así como de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal aplicables, y del Código Fiscal de la Federación, esta Secretaría de Hacienda es competente para tramitar y resolver las solicitudes de prescripción que se presenten.

Con sustento en las anteriores consideraciones y con el propósito de eficientar las funciones de esta Secretaría de Hacienda, con efectos de oficio, según los términos previstos en el artículo 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; tengo a bien emitir el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se delega en las licenciadas y licenciados Mónica Emilia Sandoval Arellanes y/o Humberto González Aguirre y/o Carolina Morales Veloz y/o Ana Silvia Oropeza Alardín y/o Fernando Corona Chaires y/o Marco Antonio Vázquez Prieto y/o Luis Florencio Aguilera Heras y/o Luis Arturo Rojo Noriega y/o Luis Carlos Ortiz Marrufo y/o Alejandra Reyes Sotelo y/o Luisa Silvana Betancourt Molina y/o José David Bustillos Banda y/o Erika Contreras Arriola y/o Karla Gabriela Aldama Moreno y/o Kenia Rocío Ayala Pérez y/o Ben Aarón Álvarez Domínguez y/o Jesús Guadalupe Ojeda Varela y/o Iris Angélica Sánchez Barrón y/o Roberto Adrián Martínez Machuca y/o David Alejandro Fernández González y/o María Isabel Hernández Bustamante y/o Hugo Iván Trujillo Ruíz y/o Mayté Chitika Holguín y/o Gerardo Torres Salcido y/o Sergio Alberto Ramírez Salazar y/o Víctor Manuel Carreón Corral y/o Celina Josephine Rodríguez Cruz, servidoras y servidores públicos subalternos del suscrito, adscritos a la Dirección Jurídica de esta dependencia; la facultad de representar al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y a sus dependencias, incluida la Hacienda Pública Estatal, en los procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales relacionados con la competencia de esta Secretaría de manera enunciativa mas no limitativa en materias administrativa, fiscal, penal, civil, mercantil, agraria, y/o laboral, incluyendo las cuestiones que derivando de éstas o de alguna relación con ellas, incidan en otras disciplinas, como las materias, penal fiscal, de reparación de daños y/o perjuicios, y demás que resulten; y enunciativamente ante las autoridades del Fuero Común o Federal, Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, y/o Junta Arbitral para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Consecuentemente podrán, de manera enunciativa, mas no limitativa, formular promociones; contestar demandas que se presenten en contra del Estado de Chihuahua y/o dependencias del mismo; presentar denuncias y/o querrelas ante cualquier entidad federativa integrante de la República Mexicana, Ciudad de México y Procuraduría General de la República; promover y comparecer en los juicios de amparo y demás procedimientos jurisdiccionales; ofrecer pruebas; articular y absolver posiciones; interponer recursos; celebrar transacciones en o con motivo de los procedimientos y procesos instaurados; intervenir en tercerías; y en general, hacer cuantas promociones sean necesarias para representar debidamente los intereses del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.-** Se delega en la licenciada y los licenciados Roberto Adrián Martínez Machuca y/o Jesús Guadalupe Ojeda Varela y/o Iris Angélica Sánchez Barrón, la facultad de emitir certificaciones y/o copias certificadas y/o constancia, de los documentos y archivos que obren en poder de la Dirección Jurídica, de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, o del Departamento Jurídico Fiscal dependiente de dicha Dirección, con motivo de las atribuciones asignadas a la mencionada Dirección o al comentado Departamento.

**TERCERO. -** Se delega en la licenciada y los licenciados Fernando Corona Chaires y/o Marco Antonio Vázquez Prieto y/o Alejandra Reyes Sotelo, la facultad de emitir certificaciones y/o copias certificadas y/o constancias de los documentos y archivos que obren en poder de la Dirección Jurídica, de la Secretaría de

Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y/o del Departamento Jurídico Administrativo dependiente de dicha Dirección, con motivo de las atribuciones asignadas a la mencionada Dirección o al comentado Departamento.

**CUARTO.-** Se delega en las licenciadas y los licenciados Fernando Corona Chaires y/o Marco Antonio Vázquez Prieto y/o Alejandra Reyes Sotelo y/o Jesús Guadalupe Ojeda Varela y/o Roberto Adrián Martínez Machuca y/o Iris Angélica Sánchez Barrón y/o David Alejandro Fernández González y/o Ignacio Jeovany López Sandoval, la facultad de notificar en las oficinas de la Recaudación de Rentas en el Municipio de Juárez, Chihuahua y en las oficinas de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; los acuerdos y resoluciones de recursos o procedimientos administrativos locales y federales, así como demás oficios y/o acuerdos y/o comunicados que sean necesarios para la atención y seguimiento de juicios, cumplimiento de sentencias y procedimiento administrativos según corresponda, derivados de asuntos relacionados con la competencia de la Secretaría o derivados de una orden de autoridad.

**QUINTO.** - Se delega en la Maestra Mónica Emilia Sandoval Arellanes, acorde con lo estipulado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; la facultad de hacer efectivas las garantías otorgadas a favor del Estado de Chihuahua, así como emitir los requerimientos de pago a las instituciones de fianzas, cuando corresponda a la autoridad fiscal estatal su cobro en los términos de las disposiciones legales aplicables.

**SEXTO.-** Se delega en la Maestra Mónica Emilia Sandoval Arellanes, acorde con lo estipulado en las disposiciones fiscales conducentes, especialmente del Código Fiscal de la Federación y del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; la facultad de tramitar y resolver las solicitudes de prescripción que se presenten.

Todo lo anterior, sin perjuicio del ejercicio directo de facultades.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

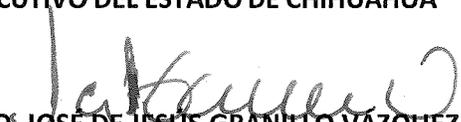
**PRIMERA.-** Se revocan los Acuerdos de fecha 03 de enero de 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 05 de enero de 2022, el Acuerdo de fecha 19 de enero de 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 29 de enero de 2022, el Acuerdo de fecha 06 de junio de 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 08 de junio de 2022, el Acuerdo de fecha 04 de julio de 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 16 de julio de 2022.

El ejercicio que se haya realizado por los profesionistas a que se refieren los acuerdos descritos en el párrafo que antecede, antes de que este último entre en vigor, con motivo de la delegación efectuada seguirá surtiendo efectos, respectivamente; lo anterior, hasta la total conclusión de los procedimientos en que se haya realizado dicho ejercicio.

**SEGUNDA.-** El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y firma para su exacto y debido cumplimiento, en Chihuahua, Chihuahua, México a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veintitrés.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**



**MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/001/2023  
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SH/LPE/001/2023 RELATIVA A:

**“LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA LAS SECRETARÍAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA”.**

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE 4 PARTIDAS, LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

<b>FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES</b>	<b>EL DÍA 23 DE ENERO DE 2023</b>
<b>DISPOSICIÓN DE BASES</b>	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <a href="https://contrataciones.chihuahua.gob.mx">HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX</a> , ASÍ MISMO, EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.
<b>PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES</b>	<b>EL DÍA 27 DE ENERO DE 2023, A LAS 10:00 HORAS</b>
<b>ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>	<b>EL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 10:00 HORAS</b>

**NOTA:** LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ASI MISMO, EN DICHA UBICACIÓN SE ENCONTRARÁN A DISPOSICIÓN DEL LICITANTE LAS BASES EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS.

**A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.**

**\$1,200.00** (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE **002180087005427943**, REFERENCIA **1800128** OFICINA RECAUDADORA **18**, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 23 DE ENERO DE 2023

C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO

SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGOMEZ,  
SEGÚN OFICIO SH DAS 312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002/2023

La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a los artículos 40, 51 fracción I, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la convocatoria pública, la cual, de acuerdo a suficiencia presupuestal, dentro del Programa de Recurso Propio 2023, convoca al procedimiento de licitación pública presencial, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación pública presencial:		LA-JCAS-002-2023	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE LOS APARATOS DE LOCALIZACIÓN SATELITAL (GPS) INSTALADOS EN LAS UNIDADES DEL PARQUE VEHICULAR DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO.	45 UNIDADES	85 UNIDADES
JUNTA DE ACLARACIONES		PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	
31 de enero del 2023 a las 10:00 horas; en el "Salón Memoria e Identidad Hídrica"		15 de febrero del 2022 a las 10:00 horas; en el "Salón Memoria e Identidad Hídrica"	

Licitación pública presencial:		LA-JCAS-003-2023	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR
ÚNICA	SUMINISTRO, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE NEUMÁTICOS DE DISTINTAS RODADAS PARA LAS UNIDADES DEL PARQUE VEHICULAR DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	\$500,000.00	\$1'050,000.00
JUNTA DE ACLARACIONES		PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	
31 de enero del 2023 a las 12:00 horas; en el "Salón Memoria e Identidad Hídrica"		15 de febrero del 2022 a las 12:00 horas; en el "Salón Memoria e Identidad Hídrica"	

I.V.A. INCLUIDO

Licitación pública presencial:		LA-JCAS-004-2023	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR
ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y COPIADO EN COLOR Y BLANCO/NEGRO PARA LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	\$500,000.00	\$1'150,000.00
JUNTA DE ACLARACIONES		PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	
31 de enero del 2023 a las 14:00 horas; en el "Salón Memoria e Identidad Hídrica"		15 de febrero del 2022 a las 14:00 horas; en el "Salón Memoria e Identidad Hídrica"	

I.V.A. INCLUIDO

Licitación pública presencial:		LA-JCAS-005-2023	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
UNO	ADQUISICION DE EQUIPO DE CÓMPUTO DIVERSO, REFACCIONES, TELEFONOS Y LICENCIAS COMPUTACIONALES PARA LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	PZA	5
DOS	COMPUTADORA PERSONAL	PZA	18
TRES	COMPUTADORA PORTATIL	VARIOS	ANEXO A
ACCESORIOS Y LICENCIAS COMPUTACIONALES			
JUNTA DE ACLARACIONES		PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	
01 de febrero del 2023 a las 10:00 horas; en el "Salón Memoria e Identidad Hídrica"		16 de febrero del 2022 a las 10:00 horas; en el "Salón Memoria e Identidad Hídrica"	

**A. ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

Las bases estarán a disposición de las y los interesados desde la publicación de la convocatoria hasta un **día hábil previo** al acto de apertura en el Área de Adquisiciones de la Junta Central de Agua y Saneamiento, teléfono: (614) 439-3500 Ext. 22046 y 22100, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00 a 16:00 horas, así como en los portales: <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/> <http://www.jcas.gob.mx>.

El costo de participación es de **\$ 1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N)** no reembolsables, debiendo cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en la caja de la JCAS.

**B. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

Los licitantes deberán cumplir cuando menos con los siguientes documentos:

1. Para la junta de aclaraciones: presentar escrito de interés y los requerimientos detallados en las bases.
2. Cubrir el costo de participación.
3. Para participar en el acto de presentación y apertura de propuestas bastará presentar escrito en que su firmante manifieste, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o su representada;
4. Contar con la constancia vigente del padrón de proveedores de bienes y servicios de la administración pública estatal al momento de la contratación o bien, de no contar con dicho registro, deberá acudir a las oficinas del Departamento Administrativo de la JCAS, para acreditar la personalidad del licitante.
5. Presentar declaración, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la Ley en materia.
6. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones y sus anexos será: **español**.

**C. CONDICIONES DE PAGO Y PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

- Lugar y plazo: En el lugar y plazos señalados en las bases de la licitación de cada proceso licitatorio.
- Las condiciones de pago se encuentran descritas en las bases de la licitación; cada pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la facturación donde conste la recepción satisfactoria.
- Los demás requisitos señalados en las bases.

**D. GENERALIDADES.**

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. Al finalizar el acto de apertura de propuestas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la JCAS.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE ENERO DEL 2023**

**LIC. ALDO ALBERTO SANDOVAL FIGUEROA**

PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA  
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ****CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO.- JMAS-DIP-CT-AD-2023-03**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° JMAS-DIP-CT-AD-2023-03 RELATIVA AL SUMINISTRO DE 6 MEDIDORES DE CAUDAL DE DISTINTA CONFIGURACIÓN PARA LA PTAR PARQUE CENTRAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	SUMINISTRO DE 6 MEDIDORES DE CAUDAL DE DISTINTA CONFIGURACIÓN PARA LA PTAR PARQUE CENTRAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

CONCEPTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 31 DE ENERO DE 2023, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, LOCALIZADA EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE, PEDRO N. GARCÍA NÚMERO 2231, EN LA COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2023, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, LOCALIZADA EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE, PEDRO N. GARCÍA NÚMERO 2231, EN LA COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.
COMUNICADO DE FALLO	EL ACTO DE COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2023, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, LOCALIZADA EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE, PEDRO N. GARCÍA NÚMERO 2231, EN LA COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.

**ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS PODRÁN CONSULTAR Y DESCARGAR LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [HTTPS://WWW.JMASJUAREZ.GOB.MX/VMAIN/INDEX.PHP](https://www.jmasjuarez.gob.mx/vmain/index.php) A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN HASTA UN DÍA ANTES DE LA APERTURA DE PROPUESTAS O TAMBIÉN PODRÁN CONSULTARLAS, EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADO EN LA CALLE, PEDRO N. GARCÍA NÚMERO 2231, EN LA COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.

**2.- NO HABRÁ COSTO DE PARTICIPACIÓN.**

3.- EN LA RELACIÓN A LA CARTA DE INTERÉS DE PARTICIPAR.- DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL LICITANTE FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, L.C. SERGIO NERVAREZ RODRÍGUEZ. EL ESCRITO DEBERÁ DE SER PRESENTADO EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, ANTES DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

**4.-CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**5.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

1.-TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDES AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO PARA EL AÑO DE 2022 O SU PAGO PARA 2023, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

**6.- CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO.**

6.1.-EL PROPONENTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES REQUERIDOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

6.2.-**FORMA DE PAGO:** LOS PAGOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SERÁ EN CANTIDADES FIJAS, EN PESOS MEXICANOS, Y SE PAGARA DESPUÉS DE PRESENTADAS LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN Y DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL ÁREA REQUERENTE.

6.3.-ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGA UN CRONOGRAMA QUE DEBERÁ DE INDICAR LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES DE CONFORMIDAD COMO SE SOLICITA EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

6.4.-EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

**REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

**GENERALIDADES:** LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

JUÁREZ, CHIHUAHUA 25 DE ENERO DEL 2023



L.C. SERGIO NERVAREZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

**CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO.- JMAS-DO-CT-AD-2023-04**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° JMAS-DO-CT-AD-2023-04 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 9 COMPRESORES NEUMÁTICOS Y 9 MARTILLOS NEUMÁTICOS CON MANGUERA PARA LA JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE 9 COMPRESORES NEUMÁTICOS Y 9 MARTILLOS NEUMÁTICOS CON MANGUERA PARA LA JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

CONCEPTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 31 DE ENERO DE 2023, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, LOCALIZADA EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE, PEDRO N. GARCÍA NÚMERO 2231, EN LA COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2023, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, LOCALIZADA EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE, PEDRO N. GARCÍA NÚMERO 2231, EN LA COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.
COMUNICADO DE FALLO	EL ACTO DE COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2023, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, LOCALIZADA EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE, PEDRO N. GARCÍA NÚMERO 2231, EN LA COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.

**ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS PODRÁN CONSULTAR Y DESCARGAR LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [HTTPS://WWW.JMASJUAREZ.GOB.MX/MAIN/INDEX.PHP](https://www.jmasjuarez.gob.mx/main/index.php) A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN HASTA UN DÍA ANTES DE LA APERTURA DE PROPUESTAS O TAMBIÉN PODRÁN CONSULTARLAS, EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADO EN LA CALLE, PEDRO N. GARCÍA NÚMERO 2231, EN LA COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.

**2.- NO HABRÁ COSTO DE PARTICIPACIÓN.**

3.- EN LA RELACIÓN A LA CARTA DE INTERÉS DE PARTICIPAR.- DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL LICITANTE FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, L.C. SERGIO NERVAEZ RODRÍGUEZ. EL ESCRITO DEBERÁ DE SER PRESENTADO EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, ANTES DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

**4.-CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**5.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

1.- TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDES AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO PARA EL AÑO DE 2022 O SU PAGO PARA 2023, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

**6.- CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO.**

3.1.-EL PROPONENTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES REQUERIDOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

3.2.-FORMA DE PAGO: LOS PAGOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SERÁ EN CANTIDADES FIJAS, EN PESOS MEXICANOS, Y SE PAGARA DESPUÉS DE PRESENTADAS LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN Y DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE.

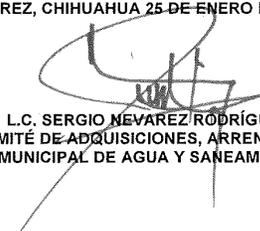
3.3.-ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGA UN CRONOGRAMA QUE DEBERÁ DE INDICAR LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES DE CONFORMIDAD COMO SE SOLICITA EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

3.4.-EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

**REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

**GENERALIDADES:** LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

JUÁREZ, CHIHUAHUA 25 DE ENERO DEL 2023

  
**L.C. SERGIO NERVAEZ RODRÍGUEZ**  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA****CONVOCATORIA**

LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL CONVOCATORIA No JMASOJ/LPP-003/2023 , LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA POR CONDUCTO COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LA ADQUISICION DE VEHICULOS REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES EN EL RUBRO, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>MONTO MINIMO</b>	<b>MONTO MAXIMO</b>
1	VEHICULO UTILITARIO TIPO SEDAN	\$ 350,000.00	\$ 370,000.00
2	VEHICULO UTILITARIO TIPO PICK UP	\$ 950,000.00	\$ 1,200,000.00

Más especificada en el anexo A, técnicos establecidos en las bases de la presente licitación.

**CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:**

<b>DISPOSICION DE LAS BASES</b>	<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	<b>RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>	<b>FALLO</b>
Durante los días hábiles a partir de la fecha de publicación hasta un día hábil previo al acto de apertura, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas..	El día 30 de enero del 2023 a las 10:00 horas en las oficinas de las JMAS ubicada en 18ª s/n . Colonia Héroes Nacionales.	El día 13 de febrero del 2023 a las 11:00 horas, en las oficinas de la JMAS ubicada en 18ª s/n. Colonia Héroes Nacionales.	La fecha en que se emitirá el fallo será definida en el acto de recepción y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.

**DISPOSICIÓN DE LAS BASES**

1.- Las bases estarán a disposición de los interesados desde el 25 de enero del 2023 hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en el Departamento de operación y mantenimiento, ubicado en 18ª s/n, Colonia Héroes Nacionales, CP 32880, de la localidad de Ojinaga, en un horario de 9:00 a 14:00, así como también en el portal de internet con la dirección [www.jmasojinaga.gob.mx](http://www.jmasojinaga.gob.mx)

**REQUISITOS:**

- Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad que conocen las bases que regulan esta licitación.
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación que deberán presentar.
  - Original o copia certificada y copia del registro de Federal de Contribuyentes.
  - \* Acta constitutiva y poder para su representante.

- Original o copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público por el ejercicio 2022.
  - Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público correspondiente al acumulado del mes de noviembre 2022.
  - Original o copia certificada y copia simple de la declaración anual del ISR del ejercicio 2021.
  - Acreditar un capital contable mínimo de \$ 1, 600,000.00 (Un Millon seis cientos mil pesos 00/100 M. N.)
4. Contar con la constancia vigente del **Padrón Local de Proveedores**, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
  5. Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatoria.

**LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:**

El licitante ganador deberá entregar los bienes adjudicados dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de solicitud, en el almacén de materiales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ojinaga,, en un horario de 9:00 a 14:30. Horas en días hábiles.

Para la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de las facturas, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del código fiscal de la federación, más las órdenes de compra debidamente requisadas misma que deberán ser entregadas en el departamento de Contabilidad, ubicado en el edificio ubicado en Calle 18ª s/n, Colonia Héroe Nacionales, CP 32880, Cd. Ojinaga, Chihuahua en horario de 09:00 horas a 14:30 horas en día hábiles.

**GENERALIDADES:**

La presente licitación tendrá costo de participación el cual se establece en las bases.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatario.

La adjudicación se hará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios de Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ojinaga, chihuahua.

A 25 DE ENERO DEL 2023, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA CHIHUAHUA

ING. LIZETH GABALDÓN RAMÍREZ

DIRECTOR FINANCIERO

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO  
Y SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DE OJINAGA CHIHUAHUA.

## CONVOCATORIA

LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL CONVOCATORIA No JMASOJ/LPP-004/2023 , LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA POR CONDUCTO COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LA ADQUISICION DE EQUIPO DE CÓMPUTO REQUERIDO POR ESTE ORGANISMO PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES EN EL RUBRO, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

PARTIDA	CONCEPTO	MONTOS
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$ 37,000.00
2	MONITOR DE 21.5 "	\$ 14,000.00
3	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$ 55,000.00
4	COMPUTADORA PORTATIL	\$ 47,000.00
5	TELEFONO CELULAR	\$ 25,000.00
6	MULTIFUNCIONAL	\$ 19,000.00
7	REGULADORES DE VOLTAJE	\$ 40,000.00
8	IMPRESORA	\$ 16,000.00

Más especificada en el anexo A, técnicos establecidos en las bases de la presente licitación.

## CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

DISPOSICION DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles a partir de la fecha de publicación hasta un día hábil previo al acto de apertura, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas..	El día 30 de enero del 2023 a las 11:00 horas en las oficinas de las JMAS ubicada en 18ª s/n . Colonia Héroes Nacionales.	El día 13 de febrero del 2023 a las 12:00 horas, en las oficinas de la JMAS ubicada en 18ª s/n. Colonia Héroes Nacionales.	La fecha en que se emitirá el fallo será definida en el acto de recepción y apertura de propuestas, y se notificara por escrito.

## DISPOSICIÓN DE LAS BASES

1.- Las bases estarán a disposición de los interesados desde el 25 de enero del 2023 hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en el Departamento de operación y mantenimiento, ubicado en 18ª s/n, Colonia Héroes Nacionales, CP 32880, de la localidad de Ojinaga, en un horario de 9:00 a 14:00, así como también en el portal de internet con la dirección [www.jmasojinaga.gob.mx](http://www.jmasojinaga.gob.mx)

**REQUISITOS:**

1. Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad que conocen las bases que regulan esta licitación.
2. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
3. Documentación que deberán presentar.
  - Original o copia certificada y copia del registro de Federal de Contribuyentes.
  - \* Acta constitutiva y poder para su representante.
  - Original o copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público por el ejercicio 2022.
  - Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público correspondiente al acumulado del mes de noviembre 2022.
  - Original o copia certificada y copia simple de la declaración anual del ISR del ejercicio 2021.
  - Acreditar un capital contable mínimo de \$ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.)
4. Contar con la constancia vigente del **Padrón Local de Proveedores**, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
5. Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatoria.

**LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:**

El licitante ganador deberá entregar los bienes adjudicados dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de solicitud, en el almacén de materiales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ojinaga,, en un horario de 9:00 a 14:30. Horas en días hábiles.

Para la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de las facturas, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del código fiscal de la federación, más las órdenes de compra debidamente requisadas misma que deberán ser entregadas en el departamento de Contabilidad, ubicado en el edificio ubicado en Calle 18ª s/n, Colonia Héroes Nacionales, CP 32880, Cd. Ojinaga, Chihuahua en horario de 09:00 horas a 14:30 horas en día hábiles.

**GENERALIDADES:**

La presente licitación tendrá costo de participación el cual se establece en las bases.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatario.

La adjudicación se hará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios de Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ojinaga, chihuahua.

A 25 DE ENERO DEL 2023, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA CHIHUAHUA



ING. LIZETH GABALDON RAMIREZ

DIRECTOR FINANCIERO

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO  
Y SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DE OJINAGA CHIHUAHUA.

**SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN  
COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA  
COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**Fecha:** jueves 19 de enero de 2023  
**Sesión realizada de manera:** Virtual

**Hora:** 17:00 horas huso horario Chihuahua, Chih.

**Asistentes:**

René Moreno Medina  
Miguel Salvador Gómez González  
Carmen Lucila Álvarez González  
Jesús Abdala Abbud Yepiz  
Gisela Analí Rodríguez Burciaga

**Orden del día**

1. Bienvenida
2. Verificación del quorum
3. Punto a tratar
  - 3.1 Selección de las Consejerías Ciudadanas y Suplentes del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana
4. Clausura de la sesión

**1. Bienvenida**

El presidente René Moreno agradece la asistencia a los participantes a esta sesión extraordinaria.

**2. Verificación del quorum**

Estando la totalidad de los integrantes del CPC, todas la resoluciones y acuerdos tendrán validez.

**3. Punto a tratar**

3.1 Selección de las Consejerías Ciudadanas y Suplentes del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana.

El Presidente expone al pleno, el sustento jurídico de la elección de Consejerías Ciudadanas y Suplentes del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana según lo establecido en artículo 12 del Reglamento de la Ley de Participación del Estado de Chihuahua que a la letra dice: "La elección de las personas que representen a la ciudadanía en el Consejo Consultivo y sus suplentes, se hará por el Comité Estatal de Participación Ciudadana en los términos establecidos en el presente reglamento. Las personas suplentes serán elegidas de entre las que participen para integrar el Consejo Consultivo". Hace mención que el día sábado 12 de noviembre de 2022 se publicó la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua para elegir a 3 personas para Consejerías y 3 personas para Suplentes para 3 años. Además, informa el Presidente que el día sábado 10 de diciembre de 2022 de publicó una Adenda a la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y que al cumplirse los términos y plazos de dicha convocatoria, se presentan el concentrado de evaluaciones de las 9 personas que presentaron su candidatura en tiempo y forma. Se hace alusión de un error en la publicación de la Convocatoria, en el Párrafo I de la Décima Base donde se indica que serán 4 las personas seleccionadas y que debería decir 3 personas. Así mismo presentó una tabla donde se muestran las personas seleccionadas para integrarse al Consejo Consultivo.

Por lo anterior expuesto se toma el siguiente acuerdo:

Se aprueba por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar al Consejo Consultivo de Participación Ciudadana por 3 años como se describe a continuación:

Consejería Ciudadana	Suplente
Abelamar Chacón Rodríguez	Juan Hernán III Ortiz Quintana
Ana María de la Rosa Carpizo	Manuel Jezrael Jurado Muro
Laura Cecilia García Cerrillo	Juvencio Caro Pérez

Estos resultados se informarán a la comunidad chihuahuense en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua a la brevedad posible, así como se comunicará el anterior acuerdo, al titular de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana.

**4. Clausura de la sesión**

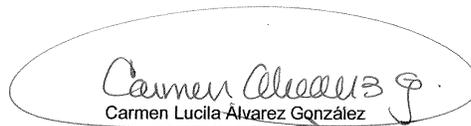
Sin otro punto que atender, se da por clausurada la sesión extraordinaria.



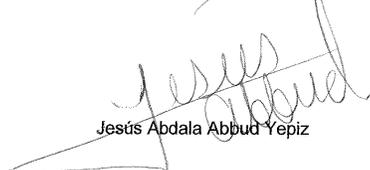
René Moreno Medina



Miguel Salvador Gómez González



Carmen Lucila Álvarez González



Jesús Abdala Abbud Yepiz



Gisela Analí Rodríguez Burciaga

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS PRESIDENCIA MUNICIPAL MADERA, CHIH.**

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de La Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) C. CINDY NEYDALI CASTILLO QUINTANA, con domicilio en calle Privada de Iturbide y 19ª Colonia Campesina en esta ciudad, por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en las calles 19ª 20.00 m a calle Iturbide, Manzana 509, con una superficie de 694.50 M2 (seiscientos noventa y cuatro metros, cincuenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	35.00 m	N82° 57' 33" E	GUILLERMINA BANDA JIMENEZ
2-3	18.00m	S 09° 28' 57" E	ORALIA CARAVEO PIRIA
3-4	35.00 m	S 76° 29' 11" W	CRUZ REYES DURAN/MANUEL JESUS PEREZ PACHECO
4-1	18.40m	N 04° 34' 18" W	CALLE 19ª

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 880, foja 88 B del Libro de Denuncias De Terrenos Municipales No. Cinco, a las 14:00 HRS. Del día 20 de diciembre de 2022.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. MARCELINO PRIETO CARREON  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CODIGO POSTAL 31943  
CD. MADERA, CHIH.  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

EL SECRETARIO  
C. RAMON EDUARDO ESTRADA OCHOA

CINDY NEYDALI CASTILLO QUINTANA 44-7-9  
PRESIDENCIA MUNICIPAL -0-  
MADERA, CHIH.

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de La Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) C. Evelyn Romero Gutiérrez, con domicilio en calles 15 y Allende No. 800 en esta ciudad, por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en las calles Allende, 10.00 m a calle 15ª, Manzana 167, con una superficie de 250.00 M2 (doscientos cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	10.00 m	N72° 39' 39" E	CALLE ALLENDE
2-3	25.00m	S17° 20' 10" E	TERRENO MUNICIPAL
3-4	10.00 m	S 71° 14' 14" W	TERRENO MUNICIPAL
4-1	25.00 m	N 17° 20' 10" W	RAFAEL GUTIERREZ L.

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 874, foja 87 del Libro de Denuncias De Terrenos Municipales No. Cinco, a las 9:20 HRS. Del día 28 de octubre de 2022.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. MARCELINO PRIETO CARREON  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CODIGO POSTAL 31943  
CD. MADERA, CHIH.  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

EL SECRETARIO  
C. RAMON EDUARDO ESTRADA OCHOA

EVELYN ROMERO GUTIERREZ 45-7-9  
PRESIDENCIA MUNICIPAL -0-  
MADERA, CHIH.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL MADERA, CHIH.**

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de La Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) C. Elda Olivia Romero Torres, con domicilio en calle Félix U Gómez y 17ª, # 706, Barrio el Estadio en esta ciudad, por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en las calles 23ª y Félix U Gómez, Manzana 403, con una superficie de 250.00 M2 (doscientos cincuenta metros, cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	25.00 m	N73° 15' 00"E	PERLA ADILENE RODRIGUEZ RASCON
2-3	10.00m	S 16° 45' 00" E	TERRENO MUNICIPAL
3-4	25.00 m	S 73° 15' 00" W	CALLE FELIX U GOMEZ
4-1	10.00m	N 16° 45' 00"W	CALLE 23ª

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 878, foja 88 del Libro de Denuncias De Terrenos Municipales No. Cinco, a las 1:20 HRS. Del día 16 de diciembre de 2022.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. MARCELINO PRIETO CARREON  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CODIGO POSTAL 31943  
CD. MADERA, CHIH.  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

EL SECRETARIO  
C. RAMON EDUARDO ESTRADA OCHOA

ELDA OLIVIA ROMERO TORRES 46-7-9  
PRESIDENCIA MUNICIPAL -0-  
MADERA, CHIH.

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de La Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) C. EPITACIO CHACON QUEZADA, con domicilio en calle V. Guerrero No. 406 en esta ciudad, por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en las calles 6ª y Jesús Urqueta, Manzana 443, con una superficie de 583.20 M2 (quinientos ochenta y tres metros, veinte centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	28.95 m	N53° 50' 21" E	TERRENO MUNICIPAL
2-3	20.30m	S 34° 41' 14" E	PEDRO OROZCO BORJA
3-4	28.90 m	S 54° 21' 57" W	CALLE JESUS URUETA
4-1	20.90m	N 34° 48' 51" W	CALLE 6ª

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 879, foja 88 B del Libro de Denuncias De Terrenos Municipales No. Cinco, a las 2:20 HRS. Del día 16 de diciembre de 2022.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. MARCELINO PRIETO CARREON  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CODIGO POSTAL 31943  
CD. MADERA, CHIH.  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

EL SECRETARIO  
C. RAMON EDUARDO ESTRADA OCHOA

EPITACIO CHACON QUEZADA 47-7-9  
PRESIDENCIA MUNICIPAL -0-  
MADERA, CHIH.

**BANKAOL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
PRIMERA CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos Décimo Séptimo, Décimo Octavo y demás relativos de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, que se celebrará el día 09 de febrero del 2023 a las 18:00 horas en Ave. del Parque Oriente Número 1035, Colonia Centro, Ciudad Delicias, Chihuahua, bajo el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1. Propuesta y, en su caso, aprobación para ratificar, modificar o, en su caso, dejar sin efectos los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 23 de abril de 2022.
2. Propuesta y, en su caso, aprobación para llevar a cabo la reforma de los estatutos sociales de la Sociedad.
3. Propuesta y, en su caso, aprobación para cancelar las acciones existentes y emitir nuevas acciones con valor nominal \$0.50 (cero pesos 50/100 moneda nacional) cada una.
4. Propuesta y, en su caso, aprobación para ratificar y, en su caso, ajustar el acuerdo tomado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de marzo de 2020, relacionado con la autorización para recibir aportaciones para futuros aumentos de capital.
5. Propuesta y, en su caso, aprobación para llevar a cabo la capitalización de aportaciones para futuros aumentos de capital de la Sociedad.
6. Propuesta y, en su caso, aprobación para llevar a cabo la reforma de los estatutos sociales de la Sociedad.
7. Propuesta y, en su caso, aprobación para cancelar las acciones existentes y emitir nuevas acciones con valor nominal de \$0.75 (cero pesos 75/100 moneda nacional) cada una.
8. Propuesta y, en su caso, aprobación para ratificar y, en su caso, ajustar el acuerdo tomado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 23 de abril de 2022, relacionado con la autorización para recibir aportaciones para futuros aumentos de capital.
9. Propuesta y, en su caso, aprobación para llevar a cabo la capitalización de aportaciones para futuros aumentos de capital de la Sociedad.
10. Propuesta y, en su caso, aprobación para llevar a cabo la reforma de los estatutos sociales de la Sociedad.
11. Propuesta y, en su caso, aprobación para cancelar las acciones existentes y emitir nuevas acciones con valor nominal de \$0.92368 (cero pesos 92368/100 moneda nacional) cada una.
12. Propuesta y, en su caso, aprobación para ratificar y, en su caso, ajustar el acuerdo tomado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de diciembre de 2022, relacionado con la autorización para recibir aportaciones para futuros aumentos de capital.
13. Propuesta y, en su caso, aprobación para, de ser necesario, cancelar acciones existentes.
14. Propuesta y, en su caso, aprobación para aumentar el capital social de la Sociedad.
15. Propuesta para, en su caso, llevar a cabo la reforma de los estatutos sociales de la Sociedad.
16. Propuesta para ratificar el acuerdo tomado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de diciembre de 2022, relacionado con el desistimiento para la adquisición de las empresas que forman parte del Grupo Bahú.
17. Designación de delegado para protocolizar el acta y, de ser el caso, llevar a cabo gestiones ante las autoridades correspondientes.

En términos del Artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán entregar al Secretario, dentro de los 3 días hábiles anteriores al señalado para la celebración de la Asamblea, las constancias de depósito de las acciones de que son titulares a fin de acreditar su calidad de accionistas, que les hubiere expedido alguna de las instituciones para el depósito de valores reguladas por la Ley del Mercado de Valores.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado constituido mediante poder otorgado en formulario elaborado por la propia Sociedad, no podrán ser mandatarios de los accionistas los Consejeros o Comisarios de la Sociedad.

**Atentamente,**

Cd. Delicias, Chih., a 18 de enero del 2023

**POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**ING. ROGELIO ARMANDO BERMUDEZ QUIÑONES  
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa  
2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua  
EDICTO DE NOTIFICACION**

**C. C. FERNANDO LUIS DOMINGUEZ OLIVAS Y NANCY MONTES SAENZ DE DOMINGUEZ.-**

En el expediente número 1171/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de USTEDES, entre otras constancias existe el siguiente:

**EXTRACTO DE SENTENCIA: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

VISTOS para resolver los autos que integran el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO [SERVARDO GONZALEZ RENTERIA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX], en contra de los C.C. [FERNANDO LUIS DOMINGUEZ OLIVAS Y NANCY MONTES SAENZ DE DOMINGUEZ] según expediente número 1171/2015, y - RESULTANDO - - CONSIDERANDO - -RESUELVE-PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA. SEGUNDO.- La parte actora acreditó parcialmente la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía. TERCERO.- Se condena a los CC. [FERNANDO LUIS DOMINGUEZ OLIVAS Y NANCY MONTES SAENZ DE DOMINGUEZ] a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad, que debe realizarse en pública subasta y con el producto de la venta realizar EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$3,884,21 UDIS (CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO VEINTIUN UNIDADES DE INVERSIÓN) POR CONCEPTO DE CAPITAL VENCIDO; EL PAGO DE LA CANTIDAD DE 1,457.21 UDIS (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO VEINTIUNO UNIDADES DE INVERSIÓN) POR CONCEPTO INTERESES ORDINARIOS; EL PAGO DE LA CANTIDAD DE 215.17 UDIS (DOSCIENTOS QUINCE PUNTO DIECISIETE UNIDADES DE INVERSIÓN) por CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS.- Debiendo precisar que todos los CONCEPTOS fueron calculados hasta el día 12 de Octubre de 2015, fecha de emisión del certificado contable anteriormente analizado; CONDENÁNDOSE ADEMÁS AL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS que se sigan generando hasta la solución total del presente juicio que serán cuantificados en ejecución de sentencia. CUARTO.- SE ABSUELVE a los CC. [FERNANDO LUIS DOMINGUEZ OLIVAS Y NANCY MONTES SAENZ DE DOMINGUEZ] del pago correspondiente a las PRIMAS DE SEGUROS por los razonamientos expuestos en el considerando anterior. QUINTO.- Se Condena a la parte demandada al pago de las costas originadas por la tramitación de este juicio de conformidad con el artículo 145 del Código Procesal de la materia. SEXTO.- Si en los próximos cinco días contados a partir del siguiente en que cause estado la presente resolución, la demandada no hiciera el pago de las prestaciones a las que se le condenó, se hará transe y remate con el inmueble hipotecado y con su producto el pago al actor. SEPTIMO.- NOTIFIQUESE por medio de EDICTOS mismos que se publicaran por cédula que se fijará en los tableros de aviso del tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFICO Y QUÉSE - - - - - Así, lo resolvió y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE ENERO DEL 2023

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

**LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.**

**BANKAOL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE**

**48-7**

**-0-**

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**LUIS REY MELÉNDEZ TREJO.  
PRESENTE.**

En el expediente número H 1218/14, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de TOMÁS MELÉNDEZ TREJO, promovido por MARÍA PLÁCIDIA, MARÍA RITA, LUIS REY, MARÍA DE LA PAZ y JOSÉ MARCOS de apellidos MELÉNDEZ TREJO, se dictó una interlocutoria con los siguientes puntos resolutivos: PRIMERO.- Se ha tramitado la VÍA INCIDENTAL.

SEGUNDO.- Se declara procedente el INCIDENTE DE REMOCIÓN DE ALBACEA, promovido por [APOLINARIA JUANA MELÉNDEZ TREJO]. TERCERO.- Se decreta la remoción del cargo de albacea que venía desempeñando [LUIS REY MELÉNDEZ TREJO] en esta sucesión, por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.

CUARTO.- Se señalan las ONCE HORAS DEL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la JUNTA DE HEREDEROS correspondiente, a fin de designar nuevo albacea de la presente sucesión, con citación de los herederos.

QUINTO.- Requiriéndose a [LUIS REY MELÉNDEZ TREJO] para que en el término de quince días presente su cuenta general de albaceazgo, apercibida que de no hacerlo se aplicarán en su contra los medios de apremio que marca la ley, lo cual le surte efectos a través de cédula.

SEXTO.- Túrnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución de este Distrito Judicial para que se sirva realizar la notificación ordenada en el resolutivo cuarto de esta resolución.

SEPTIMO.- Notifíquese la presente sentencia interlocutoria a [LUIS REY MELÉNDEZ TREJO] a través de cédula, y publíquense los puntos resolutivos de ésta, por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, como lo dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de mil novecientos setenta y cuatro. LICENCIADO JAIME GARCIA.- LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-  
CD. DELICIAS, CHIH., A 16 DE ENERO DEL 2023.

**EL SECRETARIA**

**LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ**

**MARIA PLACIDA MELENDEZ TREJO Y OTROS**

**49-7-9**

**-0-**

**FERNANDO LUIS DOMINGUEZ OLIVAS Y OTRA**

**50-7-9**

**-0-**

**\*E D I C T O D E R E M A T E . \***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 669/05, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO ALVARO ALEJANDRO DURAN RAMÍREZ APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ARNOLDO MEDINA MATA Y RAMONA AYDEE VÁZQUEZ TORRES, existe un auto que a la letra dice. -----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el siete de diciembre del año dos mil veintidós, presentado por el C. LIC.

JESÚS PORTILLO CALDERÓN, como lo solicita, y pro las razones que aduce en su escrito de cuenta, se deja sin efectos la fecha y hora señaladas para la celebración de la audiencia de remate a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS; por lo que procedáse al remate en PRIMERA ALMONEDA del BIEN INMUEBLE, ubicado en CALLE TOMÁS MEJÍA, NÚMERO 2315, FRACCIÓN F, MANZANA 95, COLONIA BARRIO NUEVO en la Ciudad de Meoqui, y que obra inscrito con el Número 535, Folio 103 del Libro 381, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$244,447.50 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$162,965.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos

389, 723, 724, 726, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por otra parte, en virtud que el domicilio del bien inmueble gravado se encuentra en la Ciudad de MEOQUI, CHIHUAHUA; GÍRESE ATENTO DESPACHO AL JUEZ COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal sirva publicar en el Tablero de Avisos del Tribunal a su digno cargo, en los términos establecidos en el presente proveído, un tanto de los edictos mencionados líneas atrás, para lo cual le concede un término de veinte días para su diligenciación. Así mismo se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos de remate ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por medio de CEDELA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el Artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del vigente para el Estado. Por último, se autoriza a la **C. DIANA GUADALUPE HERRERA RAMÍREZ Y/O ARMIDA FERNÁNDEZ AMADOR** para la diligenciación del despacho mencionado. -----

NOTIFIQUESE: -----

Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. IMELDA PRIETO RENOVA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. -----  
SURTE SUS EFECTOS EL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 1119 : AOGB/ohss

LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ.- LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.-  
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

Chihuahua, CHIHUAHUA, a 4 DE Enero DEL 2023.  
LA SECRETARÍA

LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la llegada de la comunidad Menonita a Chihuahua"

OFICIO NÚM. 4838/2022  
EXP. NÚM. 438/2021

**C. TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

Calle 4ª y Méndez número 3013 (tres mil trece) de la Colonia Santa Rosa de esta ciudad

**P R E S E N T E.-**

En el expediente que al rubro se indica, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovido por **ANA CORDOVA LOPEZ**, el día de hoy se dictó un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el Licenciado JAVIER OCTAVIO ROMERO RODRÍGUEZ, recibido en este Juzgado el día uno de diciembre del año en curso; como lo solicita y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a RICARDO CAMPOS SÁNCHEZ, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales; haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil.

Gírese atento oficio a **TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO**, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 (tres mil trece) de la Colonia Santa Rosa de esta ciudad, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos antes ordenados, por tres meses con intervalos de quince días naturales.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado IVÁN RAMÓN QUINTANA RODRÍGUEZ Juez Tercero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría Judicial Licenciada MANUELA LISA ESPARZA RODRÍGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE."

Lo que comunico a Usted para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en la misma.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN  
CHIHUAHUA, DICIEMBRE DEL 2022  
EL C. JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS

LIC. IVÁN RAMÓN QUINTANA RODRÍGUEZ.



ANA CORDOVA LOPEZ

963-100-104-3-7-11-15-19

-0-



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE BÚSQUEDA

--- Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua.

--- Que en el Expediente Número 691/2019 Relativo al Juicio Trámite Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por **MYRIAM JANETH MACÍAS VIZCARRA**.

**HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.**

Agréguese a los autos el escrito presentado por el promovente **MYRIAM JANETH MACÍAS VIZCARRA**, recibido en este Juzgado el día veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve, mediante el cual da cumplimiento a la prevención que se le formuló en el auto que antecede, en el que hace las manifestaciones correspondientes.

En tal virtud de lo anterior, téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**: "...para solicitar la apertura del procedimiento de Declaración de Ausencia y Posteriormente de Presunción de Muerte de mi hermano **OMAR ARTURO MACÍAS VIZCARRA**,..."

Ahora bien, este Tribunal, estima necesario previo a la declaración de ausencia peticionada, proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, se resuelva lo que conforme a derecho corresponde:

**A. INFORME** que habrá de rendir mediante oficio, el **ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, con domicilio conocido en Chihuahua, Chihuahua**, para que comunique a este Tribunal, si en sus Archivos se encuentra localizado a nombre de **OMAR ARTURO MACÍAS VIZCARRA**, pariente en Línea Recta Descendente por Consanguinidad, asimismo si **OMAR ARTURO MACÍAS VIZCARRA** realiza algún acto matrimonial.

Y toda vez que la citada dependencia, tiene su domicilio fuera de la residencia de este Tribunal, con fundamento en el artículo 117 del Código de Procedimientos Familiares, gírese atento **EXHORTO** con los insertos necesarios al **JUEZ FAMILIAR POR AUDIENCIAS EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, de ciudad Chihuahua, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva girar atento el **OFICIO** de antecedentes, haciéndole saber al citado funcionario, que la información requerida deberá comunicarla a ese Juzgado exhortado; solicitándole, así mismo, para que, una vez que tenga conocimiento de lo anterior, lo haga saber a este Tribunal.

**Autorizando al Juez exhortado para que bajo su más estricta responsabilidad, ejecute todas las diligencias y emita los acuerdos necesarios, acuerde promociones, así como para la aplicación de medios de apremio, para la cumplimiento del mismo.**

Queda a disposición de la parte actora el referido exhorto, para que lo haga llegar a su destino, asimismo y una vez que haya sido diligenciado lo presente en este Juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 126 del ordenamiento procesal en consulta.

B. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a **OMAR ARTURO MACÍAS VIZCARRA**, por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de

Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual, gírese atento oficio al Director de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.

C) Con fundamento en el artículo 8 de la Ley en consulta, gírese atento OFICIO a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que dentro del término de TRES DÍAS, remitan a este Tribunal, la información que obre en su sus archivos, respecto de los hechos relacionados a la desaparición de **OMAR ARTURO MACÍAS VIZCARRA**, a fin de que conste en el expediente, para su análisis y resolución.

Se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Xilitlapetl, número veintisiete (27), colonia Lomas de Alta Vista, en esta ciudad, autorizando en los términos más amplios de artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, al Licenciado **HUMBERTO GARDEA ESTRELLA**, quien cuenta con cédula profesional, debidamente registrada en el sistema de control que tiene el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Haciendo de su conocimiento que los autorizados en términos amplios del referido artículo 39, tienen responsabilidad respecto de sus representados y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasionen.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y 39, 104, 495, 497, 498, 501 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

En caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que es provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase público la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento en el momento que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa la cual deberá manifestarse por escrito.

**NOTIFÍQUESE:**

Así lo acordó y firma **NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL**, Secretaria Judicial, adscrita al Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 272 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en unión de **PAULINA CANDIA BAILÓN**, Secretaria Judicial Interina, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**AUTO INSERTO**

**HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Vista la instrumental de actuaciones en el asunto que nos ocupa, toda vez que de autos se advierte que no se ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce de agosto de dos mil veinte, como es: **B. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a OMAR ARTURO MACÍAS VIZCARRA, por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual, gírese atento oficio al Director de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.**

En ese sentido, se ordena la publicación del EDICTO EN MENCIÓN, mediante OFICIO que se ordena girar al DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS CON DOMICILIO EN PALACIO DE GOBIERNO, CALLE ALDAMA NÚMERO NOVECIENTOS UNO, COLONIA CENTRO, PLANTA BAJA, EN ATENCIÓN A LA DOCTORA SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ.

EN EL ENTENDIDO DE QUE EL PRESENTE AUTO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PROVEÍDO DE FECHA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, RAZÓN POR LA CUAL, EL MISMO DEBERÁ IR INSERTO EN EL OFICIO AQUÍ ORDENADO.

**NOTIFÍQUESE:**

Así lo acordó y firma **NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL**, Secretaria Judicial del Juzgado Primero de lo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 272 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante **JESSICA IVETH GARCÍA ATILANO** Secretaria Judicial con quien actúa y da fe. DOY FE.

**EXTRACTO DE LA SOLICITUD**

**MYRIAM JANETH MACÍAS VIZCARRA**, promueve ante este Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, DE **OMAR ARTURO MACÍAS VIZCARRA**, quien cuenta con CUARENTA Y DOS (42), años de edad, nació el día veintinueve de julio de mil novecientos ochenta, en Hidalgo del Parral, Chihuahua, hijo de **ONESIMO JUAN RAMON MACÍAS** y **MARGARITA VIZCARRA RUBIO**; estado civil **SOLTERO**, cuya desaparición fue denunciada desde el día veintinueve de abril de dos mil dieciséis, ante la FISCALÍA DE DISTRITO ZONA SUR, UNIDAD DE PERSONAS AUSENTES O EXTRAVIADAS, por hechos acaecidos, en Hidalgo del Parral, Chihuahua.

**LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

**HGO. DEL PARRAL, CHIH., A 09 DE DICIEMBRE DE 2022 LA SECRETARÍA JUDICIAL**

**LIC. JESSICA IVETH GARCÍA ATILANO.**



**PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA**

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**MARIA DOLORES MONTOYA RODRÍGUEZ.**

**P R E S E N T E.**

En el expediente número H 75309, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por **JUAN CARLOS DE ALEJANDRO MARQUEZ**, en contra de **MARIA DOLORES MONTOYA RODRIGUEZ**, existen los autos que a la letra dicen:

“- - CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- - Por presentado el LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ APODERADO GENERAL DE BBVA-BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con su escrito y demás anexos, recibidos el día doce de los corrientes, y visto su contenido, con fundamento en los Artículos 444, 445, 446, 447, 449 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite su demanda en los términos solicitados y en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA, con la personalidad que ostenta y que le reconoce por acreditarla con el documento exhibido, dicha demanda en contra de **MARIA DOLORES MONTOYA RODRIGUEZ**, con domicilio en CALLE PRIVADA DE AVENIDA PRIMERA SUR NUMERO 1022 DEL FRACCIONAMIENTO DELIA DE ESTA CIUDAD. FORMESE EXPEDIENTE Y REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO CON EL NUMERO QUE POR SU ORDEN LE CORRESPONDE. Espíase al actor, copia certificada de la demanda que nos ocupa y auto de radicación para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, en los términos que establece el artículo 2906 del Código Civil en el Estado, agregándose una copia ya registrada a los autos. Así mismo, y en atención a lo que establece el artículo 449 del Código en consulta, se dispone lo siguiente: “En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por el demandante”. Se turnan los autos al Ministro Ejecutor Adscrito a fin de que proceda a emplazar a la demandada en el domicilio antes señalado, corriéndosele traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotizadas, para que dentro del término de cinco días de respuesta a la demanda y oponga excepciones si tuviere, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que contiene la demanda y deje de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio con apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones a practicarse alus de carácter personal surtirán efectos por medio de lista. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el que indica y autorizando para tales efectos a **LICENCIADA LEON FELIPE LEON PALMA Y/O MARCO CESAR LEON PALMA Y/O VICTOR HUGO PRIETO MARQUEZ Y/O JOSE ALFREDO MORALES MARISCAL Y/O PASANTE DE DERECHO DAVID ALEJANDRO LEON PALMA Y/O PASANTE DE DERECHO BENJAMIN PALACIOS OROZCO Y/O ROCIO AIDE HERNANDEZ.**-----

**NOTIFÍQUESE**

- - Lo acordó y firma la LICENCIADA **ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO**, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
- - Se registró en el Libro de Gobierno bajo el número 753/2009, que por su orden le correspondió. CONSTE.-----”

“Se recibe notificación de Amparo Concedido CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Por recibido el día uno de agosto del año en curso, el oficio número 28274/2022 que remite la LICENCIADA **ESTEFANIA DIAZ URQUIZA**, Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado, mediante el cual remite auto de fecha dieciocho de julio del presente año, dictado dentro del juicio de amparo número 1113/2021-1-2 promovido por **MARIA DOLORES MONTOYA RODRIGUEZ**, contra actos de ésta y otra Autoridad, por lo que, siguiendo los lineamientos indicados por dicha Autoridad, se deja insubsistente todo lo actuado dentro del presente juicio a partir de la radicación de la demanda. En consecuencia emplécese a **MARIA DOLORES MONTOYA RODRIGUEZ** en los términos que ordena el auto de fecha diecisiete de junio del dos mil nueve, en el domicilio en calle Privada de Avenida Primera Sur número 1022, del fraccionamiento Delia de esta Ciudad, corriéndosele traslado, para que dentro del término de cinco días de respuesta a la demanda y oponga excepciones si tuviere, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que contiene la demanda y deje de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio, con apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones a practicarse alus de carácter personal surtirán efectos por medio de lista. Previéndose en este acto a la parte actora a fin de que exhiba las copias de traslado correspondientes. Ahora bien, ya que dentro del juicio que nos ocupa existe adjudicación realizada en favor de la parte actora respecto de la finca urbana localizada en privada de Avenida Primera Sur número 1022, fraccionamiento Residencial Delia, de esta Ciudad, inscrito bajo el número 68, folio 604, de la Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad, de este Distrito Judicial, así como, la diligencia realizada con fecha veintinueve de mayo de dos mil veintinueve, mediante la cual se puso en posesión material a la parte actora respecto del citado inmueble. Por ende, se requiere a la parte actora para que restituya a **MARIA DOLORES MONTOYA RODRIGUEZ**, la posesión material de dicho bien, turnándose los autos a la Central de Actuarios para tales efectos.

Intórmese a la autoridad oficiante Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado, las anteriores determinaciones, dictadas en acato al fallo concesor de Amparo y Protección de la Justicia Federal, acompañándole copia certificada del presente auto.

Lo anterior de conformidad con el artículo 192 de la Ley de Amparo.

**NOTIFÍQUESE:**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO **JAIME GARCÍA**, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil Transicional, del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE.”

**Se ordena enviar informe al Tribunal de Amparo CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Por recibido el día trece de octubre de dos mil veintidós, por este Tribunal, el oficio número 38867/2022 que remite la LICENCIADA **ESTEFANIA DIAZ URQUIZA**, Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado, mediante el cual transcribe auto de fecha diez de octubre del presente año, dictado en el juicio de amparo número 1113/2021-1-2, promovido por **MARIA DOLORES MONTOYA RODRIGUEZ**, contra actos de esta Autoridad y en atención a su contenido, intórmese a la Autoridad Oficiante que con fecha veintitrés de septiembre del presente año, se recibió oficio número JJ-403-2022 emitido por el LICENCIADO **ARTURO MICHEL TERRAZAS, JEFE JURÍDICO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE DELICIAS, CHIHUAHUA**, de donde se deduce que no se localizó domicilio registrado a nombre de **MARIA DOLORES MONTOYA RODRIGUEZ**, a fin de llevar a cabo el emplazamiento de la antes mencionada, en acato a la ejecutoria consensora de amparo. Por lo que, al no haberse localizado diverso domicilio de la quejosa, queda de manifiesto el desconocimiento del paradero de **MARIA DOLORES MONTOYA RODRIGUEZ**. En tal virtud, y a fin de dar cabal cumplimiento al fallo protector de garantías, se ordena emplazar a juicio en los términos ordenados en los autos dictados en fechas dos y diez de agosto de dos mil veintidós a **MARIA DOLORES MONTOYA RODRIGUEZ**, por medio de edictos que se deberán publicar, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en un periódico de circulación del lugar del juicio y el Periódico Oficial del Estado, además

de fijarse un tanto en el Tablero de avisos de este Juzgado, a fin de que comparezca al presente juicio a dar contestación a la demanda en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido en su contra. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que rige el presente asunto. Por lo que gírese oficio a la Dirección de Gestión Judicial del Distrito Judicial Morelos del Tribunal Superior de Justicia para que por su conducto se realice la publicación de los edictos respectivos líneas precedentes, **en atención a que se trata del cumplimiento a una ejecutoria de amparo**, agregándoles los respectivos edictos. Informase la anterior determinación a la Autoridad Federal Oficiante, acompañando las constancias conducentes. Lo anterior de conformidad con el artículo 192 de la Ley de Amparo.

**NOTIFICUOSE:**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JAIME GARCÍA, Juez Provisional del Juzgado Mixto en materias Civil y Familiar del Sistema Tradicional, y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-"

"Se acuerda de conformidad.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

A sus autos el escrito de JUAN CARLOS DE ALEJANDRO MÁRQUEZ, recibido el día veinte de octubre del año en curso, por este Tribunal, y atento a lo que solicita, téngasele desistiendo en su perjuicio, respecto de la apelación admitida mediante auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil veintidós, en contra del auto dictado el diez de agosto del dos mil veintidós, publicado con el número de lista 18, para los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia, se le condena al pago de las costas que, en su caso hubiere causado a la contraria, por la interposición del recurso, de acuerdo a lo señalado en el artículo 830 del Código de Procedimientos Civiles, de mil novecientos setenta y cuatro, que rige el presente asunto.

Así mismo, téngasele por exhibido de la foja 168 a la 616, del TOMO II, el contrato de Cesión Onerosa de Derechos, según consta en el instrumento notarial registrado mediante la escritura 131,989, en el libro 2,545, año 2017, de fecha diecinueve de enero del año dos mil diecisiete, ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9, de México, Distrito Federal, mediante el cual se realiza la ratificación de la compra venta mercantil y cesión de derechos de créditos hipotecarios, que celebraron por una parte "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con el cual se reconoce el carácter de cesionario a "ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", en representación de "MABACUPA 1" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como titular de los derechos de garantía y litigiosos derivados del documento base de la acción; que se reclama en el presente juicio.

De igual forma, se le tiene por exhibido de la foja 8 a la 28 del TERCER TOMO, el Contrato de Cesión Onerosa de Derechos, con número de escritura noventa y cinco mil novecientos once, del libro dos mil seiscientos cincuenta y seis, otorgado ante la fe del licenciado Francisco Talavera Atrique, Notario Público número Doscientos Veintituno de la Ciudad de México, que celebran por una parte MABUCAPA 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como CEDENTE, y por otra parte JUAN CARLOS DE ALEJANDRO MÁRQUEZ, como CESIONARIO, y con tal carácter que acredita, se le tiene por notificado del estado actual que guardan los presentes autos, para los efectos legales a que haya lugar. Virtud a lo anterior, notificáse personalmente a la parte demandada el presente proveído, respecto a la celebración de los contratos exhibidos en autos.

Por otra parte, se le tiene autorizando a los licenciados DIB MAROUN KHALIL MARLEN, IVAN FERNANDO AGUIRRE REYES, DAVID AXEL CHAPARRO MOLINA y MIRIAM ENRÍQUEZ REZA, en términos amplios del artículo 60 del Código citado anteriormente, y únicamente para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos a PERLA AMAYRANI SIERRA VARGAS, DANIEL ADRIÁN SAMANIEGO BEJARANO y FELIPE REYES SUÁREZ.

Por lo que hace a su solicitud marcada como CUARTO, dígamele que no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que ya fue ordenado el emplazamiento de la parte demandada mediante edictos, de acuerdo a lo ordenado en la ejecutoria del amparo número 113/2021-1-2, de los cuales ya se dio inicio con su publicación.

Por lo que hace a la última de las peticiones, dese de bajar el presente expediente de la consulta remota de los profesionistas que indica, subsistiendo únicamente la cuenta 13811, a nombre de IVAN FERNANDO AGUIRRE REYES.

**NOTIFICUOSE:**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JAIME GARCÍA, Juez Provisional del Juzgado Mixto en materias Civil y Familiar del Sistema Tradicional, y Familiar por Audiencias, del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-"

"Se ordena enviar informe al Tribunal de Amparo

CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Por recibidos el día cinco de diciembre del año dos mil veintidós, por este Tribunal, los oficios número GJ-Cyf-1234/2022 y GJ-Cyf-1208/2022, signado por la LICENCIADA TANIA BERENICE RAMOS ULLOA, Supervisora Administrativa de Gestión Judicial Civil y Familiar, y por la LICENCIADA ANGÉLICA JOSELYN LAZOS MARES, Coordinadora Administrativa de Gestión Judicial Civil y Familiar, respectivamente, mediante los cuales remiten copia de la publicaciones de los edictos de notificación realizadas en fecha dieciocho, veintitrés y veinticinco de noviembre, así como dos de diciembre del año en curso, los cuales se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Acúsense el recibo correspondiente.

Ahora bien, toda vez que la falta de emplazamiento o su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, es la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda, y por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance; además se le priva del derecho de presentar las pruebas que acrediten aquéllas; oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora y finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte. Dadas esas circunstancias, se ha estimado que el emplazamiento es de orden público y los jueces están obligados a investigar de oficio si se efectuó o no y de examinar, si se observaron las reglas previstas en la legislación correspondiente, y en el presente caso tenemos, que de la instrumental de actuaciones se desprende que la certificación de las publicaciones de los edictos ordenados en el tablero de avisos de este Tribunal, visible a fojas ochenta y seis tomo III de los autos, se señaló que se refiere a la publicación de edictos de remate, siendo lo correcto edictos de emplazamiento, de igual forma, de las publicaciones de los diversos edictos se desprende que, no obran insertas la totalidad de las constancias necesarias para llevar a cabo conforme a derecho el emplazamiento ordenado respecto de MARIA DOLORES MONTOYA RODRIGUEZ, en consecuencia y a fin de no vulnerar los derechos de la parte demandada y a fin de dar cabal y legal cumplimiento al fallo protector de garantías, se ordena regularizar el presente juicio y se dejan sin efectos las publicaciones realizadas respecto de los citados edictos, ordenándose de nueva cuenta su publicación, a fin de emplazar a MARIA DOLORES MONTOYA RODRIGUEZ, corriéndole el traslado correspondiente en los términos ordenados en el auto de radicación, y proveídos de fechas dos de agosto, catorce y veintiséis de octubre, todos del dos mil veintidós, edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en un periódico de circulación del lugar del juicio y el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto en el Tablero de avisos de este Juzgado, a fin de que comparezca al presente juicio a dar contestación a la demanda en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido en su contra. Por lo que gírese oficio a la Dirección de Gestión Judicial del Distrito Judicial Morelos del Tribunal Superior de Justicia para que por su conducto se realice la publicación de los edictos respectivos

líneas precedentes, **en atención a que se trata del cumplimiento a una ejecutoria de amparo**, agregándoles los respectivos edictos. En el entendido de que el término para producir la contestación de la demanda iniciará a correr a partir de la última fecha de publicación de dichos edictos. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 264 d) del Código de Procedimientos Civiles aplicable a este Tribunal.

Informese lo anterior a la autoridad federal, Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Chihuahua, remitiéndole copia certificada de las constancias conducentes, lo anterior en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, y de conformidad con el artículo 142 de la Ley de Amparo.

**NOTIFICUOSE:**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JAIME GARCÍA, Juez Provisional del Juzgado Mixto en Materias Civil y Familiar del Sistema Tradicional y Familiar por Audiencias, del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE"

LICENCIADO JAIME GARCIA.- LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 14 DE DICIEMBRE DEL 2022.

LA SECRETARIA

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.



MARIA DOLORES MONTOYA RODRIGUEZ

6-3-57

-0-



2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

En el expediente número 452/22, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), promovido por ALICIA IVETH HERNÁNDEZ MALDONADO SOLICITANDO LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE LEONEL RAÚL NÁJERA FRESCAS, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. -----

- Por recibidos a las catorce horas con veintidós minutos del día siete de septiembre del año en curso, el escrito y documentos anexos, el primero signado por ALICIA IVETH HERNÁNDEZ MALDONADO, por sus propios derechos y en representación de su hijo de iniciales L.D.N.H.; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia por desaparición de LEONEL RAÚL NÁJERA FRESCAS, por las razones que vierte en su curso de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio al Director de Seguridad Pública de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de LEONEL RAÚL NÁJERA FRESCA, señalando como su último domicilio conocido ubicado en la calle Surinam, entre las calles Argentina y Ecuador, colonia CTM, en la ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal; se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados MARIEL OLIVAS MONTES y/o MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS y/o EVER DANIEL BRAVO REZA y/o YOHANA ABELLY CÁZARES RAMOS y/o ILEANA FERNANDA MÁRQUEZ ARREOLDO, quienes cuenta con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo la primera de los profesionistas mencionada quien llevará la voz de la defensa. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.-----

**NOTIFICUOSE:**

- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.---

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 18 DE OCTUBRE DEL 2022.

LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. SECRETARIA DE ACUERDOS



ALICIA IVETH HERNANDEZ MALDONADO

763-88-92-96-100-104-3-7

-0-



## EDICTO DE NOTIFICACION

**C. JOSÉ LUIS RAMÓN FONG RUIZ**  
**Presente.-**

EN EL EXPEDIENTE 515/2021, PROMOVIDO POR JOSÉ LUIS RAMÓN FONG MEDINA Y VERÓNICA FONG MEDINA, RELATIVO A las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, SE DICTARON DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

**<Emplazar Edictos>**  
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Por presentado con su escrito de cuenta al licenciado [VÍCTOR MANUEL REYES GLORIA], recibido el día dos de febrero del año dos mil veintidós en Gestión Judicial Civil y Familiar de este Distrito Bravos y en este Juzgado el día tres del mismo mes y año, y con la personalidad que tiene reconocida en autos visto lo solicitado:

Y en relación a lo solicitado, se tiene que el artículo 645 del Código Civil establece: *En caso de que el ausente haya dejado o nombrado apoderado general para la administración de sus bienes, no podrá pedirse la declaración de ausencia sino pasados dos años que se contarán desde la desaparición del ausente, si en este período no se tuvieren ningunas noticias suyas, o desde la fecha en que se hayan tenido las últimas.*

Así como lo dispuesto en la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, en los numerales 9 y 10 dispone:

**Artículo 9.- Publicaciones.-** Una vez admitida la solicitud, el Juez competente publicará un edicto que contendrá un extracto de la misma en el Periódico Oficial del estado de Chihuahua y en el portal de internet del Gobierno del estado. Ese edicto se publicará durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. El extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes.

**Artículo 10. Resolución.** Pasados treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, el Juez resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición. El Juez competente fijará como fecha de la Ausencia por Desaparición, aquel día en el que se le haya visto por última vez a la persona desaparecida, salvo prueba fehaciente en contrario. Si hubiere alguna noticia u oposición, el Juez no declarará la ausencia sin escuchar a las partes interesadas y hacer la averiguación por los medios que se propongan y por los que el mismo Juez considere oportunos.

Se advierte de los autos que la denuncia por desaparición de [JOSÉ LUIS RAMÓN FONG RUIZ] fue el día veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y siete, por lo que a la fecha han transcurrido más de los dos años que señala el artículo 645 del Código Civil.

**Se ordena publicación de edictos.-** Por lo anterior, CITASE por edictos publicados en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA y en el PORTAL DE INTERNET DEL GOBIERNO DEL ESTADO, a quien cuente con poder constituido antes o después de la ausencia de [JOSÉ LUIS RAMÓN FONG RUIZ], quien deberá de presentarse ante este tribunal en UN TÉRMINO DE TRES MESES, en la inteligencia de que no comparecer ninguna persona que justifique tal carácter este tribunal designará un representante. Ese edicto se publicará durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. El extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes.

Así mismo remitase copia de los edictos publicados al Cónsul Mexicano en la ciudad de El Paso, Estados Unidos de América, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 625 del Código Civil.

Por lo tanto, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones previstas por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, se ordena girar atento OFICIO al LICENCIADO TOMAS MAGDALENO CARRILLO, encargado de Gestión Judicial adscrito a los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Bravos y Galeana, a efectos de que proceda de la manera administrativa correspondiente con la finalidad de dar cumplimiento a la referida ley, y sea notificada a través de edictos publicados en el portal del Gobierno del Estado de Chihuahua, al señor [JOSÉ LUIS RAMÓN FONG RUIZ] haciéndole saber que [JOSÉ LUIS RAMÓN FONG MEDINA, VERÓNICA FONG MEDINA Y LUCIANA FONG MEDINA] promueve en la VIA ESPECIAL DE JURISDICCION VOLUNTARIA, la acción relativa a la DECLARACION DE AUSENCIA de su padre [JOSÉ LUIS RAMÓN FONG RUIZ]. Y se ordenó notificar a través de edictos al tenor de los autos que a continuación se transcriben:

**"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.** VISTO para resolver el recurso de revocación interpuesto dentro de los autos del expediente 515/2021, derivado de juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovido por [JOSÉ LUIS RAMÓN FONG MEDIANA Y VERÓNICA FONG MEDINA] a efecto de que se declare la ausencia y en su caso presunción de muerte de [JOSE LUIS RAMÓN FONG RUIZ] y; **TRAMITE DEL RECURSO.** Recurso. Mediante escrito presentado en este tribunal el día dos de julio del año dos mil veintiuno suscrito por el licenciado [VÍCTOR MANUEL REYES GLORIA], representante de los promoventes, interpuso recurso de revocación en contra del auto de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintiuno, publicado en

la lista de acuerdo del día siguiente hábil, con el número diecinueve. **Admisión.** Recurso que se admitió por encontrarse en tiempo y forma mediante auto de fecha trece de julio del año dos mil veintiuno, conforme a lo dispuesto por los artículos 479, 480, 481 y 482 del Código de Procedimientos Familiares. **Se ordena resolver.** En auto de fecha once de octubre del año dos mil veintiuno se ordenó resolver el presente recurso en términos del artículo 481 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, dictándose la presente resolución interlocutoria en el siguiente tenor: **2. PROCEDENCIA.** El recurso de revocación que nos ocupa resulta procedente, en atención a que se impugna una determinación tomada por este tribunal, actualizándose la hipótesis prevista por el artículo 479 del Código de Procedimientos Familiares que establece: "Los autos dictados en audiencia o fuera de ella y que no fueren apelables, son revocables por el propio juzgado que los haya dictado. En segunda instancia todos los autos son revocables." Asimismo el recurso se interpuso en tiempo y forma, en términos del diverso numeral 481 del mismo ordenamiento, dado que se interpuso por escrito y dentro del día que surtió efectos el auto recurrido, esto es el día nueve de diciembre del año dos mil veinte. El recurso de revocación es un recurso ordinario y horizontal que tiene por objeto la modificación total o parcial de una resolución judicial por el mismo juzgador que la ha pronunciado. Es un recurso, ya que es un medio de impugnación que se interpone dentro del curso del proceso y tiene como finalidad la extinción o modificación de lo ordenado por el tribunal bajo el principio que el Juez no puede revocar sus propias determinaciones. **3. CUESTIONES NECESARIAS PARA RESOLVER.** Para el análisis y estudio de los agravios es necesario hacer las siguientes precisiones que son los antecedentes de los que ahora se adolece el recurrente. **Se recibe demanda y se previene.** Por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno se previno a los promoventes en el siguiente sentido: "...Se recibe demanda y se previene. [JOSE LUIS RAMÓN FONG MEDINA Y VERONICA FONG MEDINA] solicitan la DECLARACION DE AUSENCIA Y PRESUNCION DE MUERTE de su padre [JOSE LUIS RAMÓN FONG RUIZ] fundando su demanda en los hechos en los que narra. Ahora bien, la promovente señala que desde el día diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y siete [JOSE LUIS RAMÓN FONG RUIZ] se encuentra ausente habiendo iniciado la indagación correspondiente ante la Fiscalía General del Estado, sin embargo no exhibe copia autorizada de la totalidad de la carpeta que se integró por la denuncia interpuesta, por lo que se le previene para el efecto de que exhiba copia autorizada de la misma. Para que este tribunal este en posibilidad de proveer conforme lo dispuesto por el Título Undécimo Capítulo I del Código Civil del Estado, se previene a la promovente para el efecto de que proporcione el domicilio de [LUCIANA FONG MEDINA] quien conforme la documental publica que adjunta a los autos, consistente en copia certificada de su acta de nacimiento, ésta resulta ser hija de [JOSE LUIS RAMÓN FONG RUIZ], para que este tribunal este en posibilidad de notificarte del presente asunto. Lo anterior conforme a lo señalado por el Código Civil del Estado. **Artículo 648.-** Pueden pedir la declaración de ausencia: I.- Los presuntos herederos legítimos del ausente; II.- Los herederos instituidos en testamento abierto; III.- Los que tengan algún derecho u obligación que dependan de la vida, muerte o presencia del ausente; y IV.- El Ministerio Público. Igualmente deberá manifestar si existen bienes propiedad del presunto ausente, su localización y la documentación que acredite la propiedad de los mismos. Lo anterior para el efecto de que se proveerá conforme los siguientes numerales del Código Civil del Estado. **Auto recurrido:** **Se admite demanda.** En auto de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintiuno compareció [LUCIANA FONG MEDINA] dándose por notificada del estado que guardaban los autos y exhibió documentos en relación a los bienes propiedad del presunto ausente de donde se proveyó: "...Cumple parcialmente prevención. Por recibido escrito el día veintitrés de junio del año en curso que suscribe [LUCIANA FONG MEDINA], quien conforme la documental que obra en autos consistente en copia certificada de su acta de nacimiento, se advierte que es hija del presunto ausente [JOSE LUIS RAMÓN FONG RUIZ] y quien mediante el presente escrito se da por notificada del estado que guardan los autos. **Prevención.** Por otra parte y si bien con el escrito que se provee [LUCIANA FONG MEDINA] comparece al presente asunto, no hace suya la demanda, por tanto se le previene para que manifieste si hace suya la demanda, a efectos de que se constituya en parte promovente en juntamente con [JOSE LUIS RAMÓN FONG MEDINA Y VERONICA FONG MEDINA] en el presente asunto. **Exhibe documentos.** Asimismo adjunta a su escrito y manifiesta que el presunto ausente [JOSE LUIS RAMÓN FONG RUIZ] es propietario de dos bienes inmuebles adjuntando copia simple del contrato de compra venta respecto de uno de los predios y copia autorizada del contrato de compra venta de otro de los inmuebles, por lo tanto: **Admisión.** Téngasele a [JOSE LUIS RAMÓN FONG MEDINA Y VERONICA FONG MEDINA] promoviendo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de acreditar la DECLARACION DE AUSENCIA de su padre [JOSE LUIS RAMÓN FONG RUIZ] fundando su demanda en los hechos en los que narra. Así pues resulta procedente conforme lo dispuesto por el Título Undécimo Capítulo I del Código Civil del Estado, tener a los promoventes justificando su interés con las documentales publicas consistentes en copias certificadas del acta de nacimiento a la que se le otorga pleno valor de conformidad con los artículos 284, 286 y 329 del Código de Procedimientos Familiares del Estado para tener por acreditado que [JOSE LUIS RAMÓN FONG MEDINA Y VERONICA FONG MEDINA ] son hijos de [JOSE LUIS RAMÓN FONG RUIZ]. **Prevención.** Previo a designar un representante debe de procederse a la

búsqueda a efecto de conocer si el presunto ausente designó un representante conforme lo establece el artículo 624 del Código Civil del Estado y la publicación de edictos, se previene a los promoventes para que exhiban copia certificada de la carpeta de investigación conforme se les previno en el auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno. **De los bienes.** De las documentales que se adjuntan consistentes en copia simple del instrumento número 00011-8582-II de contrato de compra venta celebrado por una parte CONDAK PULTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como parte vendedora y como compradoras DORA JULIETA MEDINA GURROLA Y JOSE LUIS RAMÓN FONG RUIZ, inscrito en el registro público de la propiedad con el número 16, folio 16, libro 2667, Sección Primera. Y la documental pública consistente en contrato de compra venta celebrado por INMOBILIARIA SAN FERNANDO DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de los señores TEOFILO BORUNDA ORTIZ Y HORTENSIA FLORES DE BORUNDA como vendedores y como compradores JOSE LUIS RAMÓN FONG RUIZ Y DORA JULIETA MEDINA GURROLA DE FONG inscrito en el registro público de la propiedad con el número 1026 folio 153 libro 1312 Sección Primera. **No disposición de bienes.** Como se advierte de las referidas documentales [JOSE LUIS RAMÓN FONG RUIZ] pudiese tener derechos sobre los referidos bienes, es por lo que a efectos de que proteger los derechos de propiedad del presunto ausente, de conformidad con el artículo 624 del Código Civil del Estado se ordena la **no disposición de los bienes que amparan las escrituras** previamente descritas, es por lo que se ordena girar oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos a efecto de que anote marginalmente que en el Juzgado Tercero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos se lleva procedimiento promovido por [JOSE LUIS RAMÓN FONG MEDINA Y VERONICA FONG MEDINA] en el que se pretende declarar la ausencia de [JOSE LUIS RAMÓN FONG RUIZ]. Domicilio para oír y recibir notificaciones. Se le tiene a [LUCIANA FONG MEDINA] señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Juan Móreles 1335 de la colonia Rosaleda de esta ciudad; en cuanto a la autorización que establece el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado que pretende otorgar, dígaselo que por el momento no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que la autorización en esos términos corresponde exclusivamente a las partes en un juicio, y por el momento la ocurrente no ha manifestado si es su deseo hacer suya la demandada y actuar de manera conjunta con [JOSE LUIS RAMÓN FONG MEDINA Y VERONICA FONG MEDINA] como promovente en el presente asunto. Por lo que una vez que dé cumplimiento a la prevención hecha se procederá al conducente. **N O T I F I Q U E S E:** 4.- **ESTUDIO DE LOS AGRAVIOS.-** Primero de los agravios. En esencia el primero de los agravios lo hace consistir en que: El tribunal sin fundamento alguno realiza en el auto que le adolece, una nueva prevención a fin de que la hermana de sus representados manifieste si hace suya la demanda, a efecto de que se constituya como parte promovente en el presente asunto, ya que previo a dicha prevención el tribunal ya había prevenido para para que se proporcionara el domicilio de [LUCIANA FONG MEDINA]. Refiere que lo anterior contraviene lo dispuesto por el artículo 495 del Código de Procedimientos Familiares del Estado y el 502 del mismo ordenamiento ya que se trata de un juicio de diligencias de jurisdicción voluntaria los que no admiten controversia por tanto no tienen litis. Dicho agravio es infundado ya que como se advierte en el auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno se previno a los promoventes, entendiéndose por promoventes en el presente asunto a [JOSE LUIS RAMÓN FONG MEDIANA Y VERONICA FONG MEDINA] ya que fueron estos quienes firmaron el escrito de demanda ejerciendo su derecho de acción en términos del artículo 10 del Código de Procedimientos Familiares del Estado que a la letra señala: **ARTÍCULO 10.** La acción es el poder jurídico que corresponde a una persona para acudir al órgano jurisdiccional y dar inicio a un procedimiento familiar, con el fin de hacer valer, y en su caso, obtener la tutela jurídica de una pretensión a través del pronunciamiento de una sentencia. Luego, la acción se hace efectiva mediante una demanda. La demanda es la acción puesta en ejercicio. Para interponer una demanda o contradecirla, es necesario tener interés jurídico en la misma. **ARTÍCULO 11.** La acción es única e indivisible por ser su finalidad idéntica, cualquiera que sea la pretensión que en ella se haga valer. Consecuentemente, la acción procede aun cuando no se exprese el nombre de la pretensión perseguida o se exprese equivocadamente, con tal de que se determine con claridad la clase de prestación que se exija del demandado y el título o causa para reclamarla. **ARTÍCULO 12.** Las acciones del estado civil tienen por objeto: comprobar el nacimiento, defunción, el matrimonio o la nulidad de este, concubinato, la filiación, el reconocimiento de hijos e hijas, la emancipación, la tutela, la adopción, la posesión de estado, el divorcio, la ausencia y la presunción de muerte, la patria potestad, la interdicción o controvertir alguna de las constancias del Registro Civil para su nulificación, convalidación, reposición y rectificación o la adecuación a la realidad social del interesado. Las decisiones judiciales recaídas en el ejercicio de acciones del estado civil perjudican aun a los que no litigaron. Entonces, la prevención se realizó a los promoventes [JOSE LUIS RAMÓN FONG MEDIANA Y VERONICA FONG MEDINA] a efectos de que se proporcionara el domicilio de [LUCIANA FONG MEDINA] para efectos de hacerle de su conocimiento el presente trámite, en términos del artículo 658 del Código Civil, ya que como bien lo señala, se trata de unas diligencias de jurisdicción voluntaria que por su naturaleza no admite contienda entre partes y toda vez que la misma se encuentra legitimada para promover el presente asunto al igual que

[JOSE LUIS RAMÓN FONG MEDINA Y VERONICA FONG MEDINA]. Sin embargo, compareció la señora [LUCIANA FONG MEDINA] en su escrito recibido en este juzgado el día veintitrés de junio del año dos mil veintiuno, señalando que comparece a dar cumplimiento con la prevención del auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno, además de exhibir documentos que refiere son propiedad del presunto ausente, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y además autorizar a profesionista para los efectos previstos por el artículo 39 del Código de Procedimientos, todos ellos son signos ineludibles de que es su deseo hacer suya la demanda interpuesta pues claramente señala que viene a dar cumplimiento a la prevención del auto emitido el día veinticuatro de mayo del año en curso. Luego entonces, lo concerniente es en términos de lo dispuesto por el artículo 648 del Código Civil y 10 del Código de Procedimientos Familiares reconocer a la promovente como parte promovente del presente procedimiento, puesto que su legitimación se encuentra debidamente acreditada con la exhibición de la copia certificada de su acta de nacimiento en donde consta que también es hija del presunto ausente [JOSE LUIS RAMÓN FONG RUIZ]; por lo que evidentemente no existe oposición alguna de la parte compareciente en el escrito de referencia con la solicitud planteada por [JOSE LUIS RAMÓN FONG MEDINA Y VERONICA FONG MEDINA] antes bien, se desprende de dicho escrito su voluntad de hacer suya la demanda al manifestar que viene a dar cumplimiento a la prevención referida. **Segundo agravio.** En cuanto al segundo de los agravios el que hace consistir en el hecho de que las documentales que se exhibieron y de las que se previó en el auto que se analiza son copias certificadas de escrituras públicas y no simples. Dicho agravio es fundado ya que conforme el Código de Procedimientos Familiares del Estado el que establece: **ARTÍCULO 284.** Se consideran públicos los documentos expedidos por hombres o mujeres que sean funcionarios, servidores públicos y corredores públicos, que en ejercicio y atribución de sus funciones tienen competencia para expedirlos o certificarlos, salvo prueba en contrario. De una revisión de los autos, se advierte que los documentos que obran de fojas veintisiete a treinta y seis fueron exhibidos en copia certificada por [JESUS MARTINEZ MENESES] en su calidad de Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Distrito Bravos, según la certificación que puede verse a fojas treinta y seis vuelta, relativo a un contrato de compra venta celebrado por una parte por CONDAK PULTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como parte vendedora y como compradoras [DORA JULIETA MEDINA GURROLA Y JOSE LUIS RAMÓN FONG RUIZ]. Así como de los respectivos sellos que aparecen en el contrato de compra venta celebrado por INMOBILIARIA SAN FERNANDO DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de los señores [TEOFILO BORUNDA ORTIZ Y HORTENSIA FLORES DE BORUNDA] como vendedores y como compradores [JOSE LUIS RAMÓN FONG RUIZ Y DORA JULIETA MEDINA GURROLA DE FONG] en el Registro Público de la Propiedad con el número 1016, folio 153, libro 1312 sección Primera. Tercer agravio Se funda en esencia en que: En el apartado de admisión los promoventes justificaron su interés con las documentales publicas consistentes en copia certificada del acta de nacimiento para acreditar que [JOSE LUIS RAMÓN FONG MEDINA Y VERONICA FONG MEDINA] son hijos de [JOSE LUIS RAMÓN FONG RUIZ] igualmente exhibieron del acta de nacimiento de su hermana [LUCIANA FONG MEDINA] por lo que considera de habrá de modificarse el auto a fin de que se tenga pro acreditada al igual que los primeros dos como hija de [JOSE LUIS RAMÓN FONG RUIZ]. Dicho agravio resulta infundado ya que de los autos de fechas veinticuatro de mayo del veintiuno y veintiocho de junio del dos mil veintiuno se le reconoció el carácter a [LUCIANA FONG MEDINA] de hija del presunto ausente. Del cuarto agravio. Que hace consistir en que se le negó a [LUCIANA FONG MEDINA] conceder autorizaciones en términos del artículo 39 Código de Procedimientos Familiares del Estado hasta en tanto haga suya la demanda, en cuanto a acordar dichas autorizaciones que corresponden exclusivamente a las partes, es de tenerse que, si bien es cierto en el presente asunto no existen partes contendientes, pues se trata de un juicio de jurisdicción voluntaria, el término partes debe de ser entendido como aquéllas personas que intervienen en el proceso. Ahora bien, quien ejercita una acción debe contar con interés jurídico, encontrarse legitimada ya sea por ser titulares del derecho o por tener la facultad de obrar en nombre de otra persona en su representación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del Código de Procedimientos Familiares. Tan es así que el artículo 103 del Código de Procedimientos Familiares señala que todas las resoluciones se notificarán a las partes; a personas extrañas a litigio, solo en caso en que la resolución así lo exprese, determinando en ella precisamente la materia u objeto de la diligencia y los nombres de las personas con quien deba practicarse. De donde se tiene que los extraños a litigio se hacen sabedores del mismo en casos expresamente determinados en la resolución que así lo indique. Sin embargo, en el presente procedimiento se tiene que la señora [LUCIANA FONG MEDINA] se encuentra debidamente legitimada para comparecer en el presente procedimiento de acuerdo a lo expresado en líneas precedentes. Por lo anteriormente expuesto, resulta parcialmente procedente el recurso de revocación interpuesto, por lo que lo procedente ahora es modificar el auto de fecha veintiocho de junio del año dos mil veinte para quedar como sigue:- EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. Por recibido el escrito el día veintitrés de junio del año en curso que suscribe [LUCIANA FONG MEDINA]

quien conforme la documental que obra en autos consistente en el copia certificada del acta de nacimiento, se advierte que es hija del presunto ausente [JOSE LUIS RAMÓN FONG RUIZ] quien mediante el presente escrito se da por notificada del estado que guardan los autos. **Exhibe documentos.** Así mismo se tiene manifestando a [LUCIANA FONG MEDINA] que el presunto ausente señor [JOSE LUIS RAMÓN FONG RUIZ] ES PROPIETARIO DE LOS BIENES INMUEBLES cuyas copias certificadas exhibe, relativas a los contratos de compra venta respectivos. **Admisión.-** Y toda vez que en su escrito de cuenta señala que comparece a dar cumplimiento con la prevención del auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno, en donde se previno a [JOSE LUIS RAMÓN FONG MEDINA Y VERONICA FONG MEDINA] a efectos de que proporcionarán el domicilio de la ocurrente a efectos de que manifestara si hace suya la demanda interpuesta por aquéllos, así las cosas y toda vez que de su escrito de referencia se desprenden signos inequívocos de que el deseo de la promovente [LUCIANA FONG MEDINA] es hacer suya la demanda, puesto que comparece a darse por notificada del estado que guardan los autos, exhibir documentos en relación a inmuebles propiedad del presunto ausente, señalar domicilio procesal y autorizar representante en los términos amplios del artículo 96 del Código de Procedimientos Familiares; por lo tanto, se tiene a [ JOSE LUIS RAMÓN FONG, VERONICA FONG MEDINA Y LUCIANA FONG MEDINA] promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA a fin de que se DECLARE LA AUSENCIA DE SU PADRE [JOSE LUIS RAMÓN FONG RUIZ] fundando su demanda en los hechos que se narran en el escrito inicial. Quienes justifican su interés con las documentales públicas consistentes en las copias certificadas de sus actas de nacimiento a las que se les otorga pleno valor de conformidad con lo dispuesto por los artículos 284, 286 y 329 del Código de Procedimientos Familiares del estado para tener por acreditado que [JOSE LUIS FONG, VERONICA FONG MEDINA Y LUCIANA FONG MEDINA] son hijos de [JOSE LUIS RAMÓN FONG RUIZ]. **Prevención.** Previo a designar un representante del presunto ausente, debe de procederse a la búsqueda a efectos de conocer si el presunto ausente designó un representante conforme lo establece el artículo 624 del Código Civil del Estado y la publicación de efectos, se previene a los promoventes para que exhiban copia certificada de la carpeta de investigación conforme se les previno en el auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno. **De los bienes.** De las documentales que se adjuntan consistentes e copias certificadas del instrumento 000II-8582-II, del contrato de compra venta celebrado por una parte CONDAK PULTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como parte vendedora y como compradoras [DORA JULIETA MEDINA GUTROLA Y JOSE LUIS RAMÓN FONG RUIZ] inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el número 16, folio 16, libro 2667, sección primera; y las documentales públicas consistentes en el contrato de compra venta celebrado por INMOBILIARIA SAN FERNANDO DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de los señores [TEOFILO BORUNDA ORTIZ Y HORTENSIA FLORES DE BORUNDA] como vendedores y como compradores [JOSE LUIS RAMÓN FONG RUIZ Y DORA JULIETA MEDINA GURROLA DE FONG] inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el número 1026 folio 153, libro 1312 sección primera. **No disposición de bienes.** Como se advierte de las referidas documentales JOSE LUIS RAMÓN FONG RUIZ pudiese tener derechos sobre los referidos bienes, es por lo que a efectos de proteger los derechos de propiedad del presunto ausente, de conformidad con el artículo 624 del Código Civil del estado se ordena la no disposición de los bienes que amparan las escrituras previamente descrita, es por lo que se ordena girar oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial bravos, a efectos de que anote marginalmente que en el Juzgado Tercero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial bravos, se lleva a cabo un procedimiento promovido por [ JOSE LUIS RAMÓN FONG MEDINA, VEONICA FONG MEDINA Y LUCIANA FONG MEDINA] en el que se pretende declarar la ausencia de [JOSE LUIS RAMÓN FONG RUIZ]. Domicilio para oír y recibir notificaciones. Se tiene a [LUCIANA FONG MEDINA] señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle [Juan Morales número 1335 de la colonia Rosaleda de esta ciudad] e autorizándose en términos del primer párrafo de del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados [VÍCTOR MANUEL REYES GLORIA Y/O KARLA LIZETTE JARAMILLO ARROLLO Y/O JESUS DANIEL GARCÍA REYES] por lo que se les reconoce personalidad a dichos profesionistas en los términos señalados en el citado artículo, previniéndose a los promoventes para que manifiesten quien de los profesionistas autorizados llevará la voz de la defensa en el entendido de que de no hacerlo en el término de tres días se entenderá que será el primero quien lleve la voz durante la tramitación del presente juicio. Haciendo del conocimiento de los autorizados con las más amplias facultades que prevé el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, que tienen responsabilidad respecto de su representada y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de daños y perjuicios que pudieran ocasionarle. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del pazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efectos de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. Igualmente se les previene a los promoventes para que en el término de tres días de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 designen un representante común de no hacerlo el tribunal nombrará a cualquiera de los

interesados.- Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se.- **R E S U E L V E.- PRIMERO.** Es parcialmente procedente el recurso de revocación interpuesto por el licenciado [VÍCTOR MANUEL REYES GLORIA], en consecuencia, lo procedente es modificar el auto dictado en el auto de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintiuno publicado en la lista de acuerdo diario con el número diecinueve. **SEGUNDO.-** A virtud de lo anterior, el auto combatido se modifica para quedar como sigue: EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. Por recibido el escrito el día veintitrés de junio del año en curso que suscribe [LUCIANA FONG MEDINA] quien conforme la documental que obra en autos consistente en el copia certificada del acta de nacimiento, se advierte que es hija del presunto ausente [JOSE LUIS RAMÓN FONG RUIZ] quien mediante el presente escrito se da por notificada del estado que guardan los autos. **Exhibe documentos.** Así mismo se tiene manifestando a [LUCIANA FONG MEDINA] que el presunto ausente señor [JOSE LUIS RAMÓN FONG RUIZ] ES PROPIETARIO DE LOS BIENES INMUEBLES cuyas copias certificadas exhibe, relativas a los contratos de compra venta respectivos. **Admisión.-** Y toda vez que en su escrito de cuenta señala que comparece a dar cumplimiento con la prevención del auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno, en donde se previno a [JOSE LUIS RAMÓN FONG MEDINA Y VERONICA FONG MEDINA] a efectos de que proporcionarán el domicilio de la ocurrente a efectos de que manifestara si hace suya la demanda interpuesta por aquéllos, así las cosas y toda vez que de su escrito de referencia se desprenden signos inequívocos de que el deseo de la promovente [LUCIANA FONG MEDINA] es hacer suya la demanda, puesto que comparece a darse por notificada del estado que guardan los autos, exhibir documentos en relación a inmuebles propiedad del presunto ausente, señalar domicilio procesal y autorizar representante en los términos amplios del artículo 96 del Código de Procedimientos Familiares; por lo tanto, se tiene a [ JOSE LUIS RAMÓN FONG, VERONICA FONG MEDINA Y LUCIANA FONG MEDINA] promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA a fin de que se DECLARE LA AUSENCIA DE SU PADRE [JOSE LUIS RAMÓN FONG RUIZ] fundando su demanda en los hechos que se narran en el escrito inicial. Quienes justifican su interés con las documentales públicas consistentes en las copias certificadas de sus actas de nacimiento a las que se les otorga pleno valor de conformidad con lo dispuesto por los artículos 284, 286 y 329 del Código de Procedimientos Familiares del estado para tener por acreditado que [JOSE LUIS FONG, VERONICA FONG MEDINA Y LUCIANA FONG MEDINA] son hijos de [JOSE LUIS RAMÓN FONG RUIZ]. **Prevención.** Previo a designar un representante del presunto ausente, debe de procederse a la búsqueda a efectos de conocer si el presunto ausente designó un representante conforme lo establece el artículo 624 del Código Civil del Estado y la publicación de efectos, se previene a los promoventes para que exhiban copia certificada de la carpeta de investigación conforme se les previno en el auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno. **De los bienes.** De las documentales que se adjuntan consistentes e copias certificadas del instrumento 000II-8582-II, del contrato de compra venta celebrado por una parte CONDAK PULTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como parte vendedora y como compradoras [DORA JULIETA MEDINA GUTROLA Y JOSE LUIS RAMÓN FONG RUIZ] inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el número 16, folio 16, libro 2667, sección primera; y las documentales públicas consistentes en el contrato de compra venta celebrado por INMOBILIARIA SAN FERNANDO DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de los señores [TEOFILO BORUNDA ORTIZ Y HORTENSIA FLORES DE BORUNDA] como vendedores y como compradores [JOSE LUIS RAMÓN FONG RUIZ Y DORA JULIETA MEDINA GURROLA DE FONG] inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el número 1026 folio 153, libro 1312 sección primera. **No disposición de bienes.** Como se advierte de las referidas documentales JOSE LUIS RAMÓN FONG RUIZ pudiese tener derechos sobre los referidos bienes, es por lo que a efectos de proteger los derechos de propiedad del presunto ausente, de conformidad con el artículo 624 del Código Civil del estado se ordena la no disposición de los bienes que amparan las escrituras previamente descrita, es por lo que se ordena girar oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial bravos, a efectos de que anote marginalmente que en el Juzgado Tercero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial bravos, se lleva a cabo un procedimiento promovido por [ JOSE LUIS RAMÓN FONG MEDINA, VEONICA FONG MEDINA Y LUCIANA FONG MEDINA] en el que se pretende declarar la ausencia de [JOSE LUIS RAMÓN FONG RUIZ]. Domicilio para oír y recibir notificaciones. Se tiene a [LUCIANA FONG MEDINA] señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle [Juan Morales número 1335 de la colonia Rosaleda de esta ciudad] e autorizándose en términos del primer párrafo de del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados [VÍCTOR MANUEL REYES GLORIA Y/O KARLA LIZETTE JARAMILLO ARROLLO Y/O JESUS DANIEL GARCÍA REYES] por lo que se les reconoce personalidad a dichos profesionistas en los términos señalados en el citado artículo, previniéndose a los promoventes para que manifiesten quien de los profesionistas autorizados llevará la voz de la defensa en el entendido de que de no hacerlo en el término de tres días se entenderá que será el primero quien lleve la voz durante la tramitación del presente juicio. Haciendo del conocimiento de los autorizados con las más amplias facultades que prevé el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, que tienen responsabilidad respecto de su representada y en caso de indebida asistencia

legal serán responsables de daños y perjuicios que pudieran ocasionarle. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efectos de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. Igualmente se les previene a los promoventes para que en el término de tres días de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 designen un representante común de no hacerlo el tribunal nombrará a cualquiera de los interesados.- **NOTIFÍQUESE**.- Así lo acordó y firma la Licenciada FABIOLA VALENZUELA FLORES Juez Tercero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría Judicial Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos firmas ilegibles.-

Por otro lado, se tiene que hasta el momento no se ha diligenciado el oficio ordenado mediante auto de fecha trece de octubre del año dos mil veintiuno, que habrá de girarse al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, a efectos de que anote marginalmente que en el Juzgado Tercero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial bravos, se lleva a cabo un procedimiento promovido por [JOSÉ LUIS RAMÓN FONG MEDINA, VERONICA FONG MEDINA y LUCIANA FONG MEDINA] en el que se pretende declarar la ausencia de [JOSÉ LUIS RAMÓN FONG RUIZ]. Oficio que se pone a disposición de los promoventes para que se sirva proceder a su debido diligenciamiento.

Por lo que una vez hecho lo anterior, se proveerá lo relativo a la celebración de la audiencia especial que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares, con la finalidad de encontrarnos en posibilidad de dictar la resolución correspondiente.

#### NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada FABIOLA VALENZUELA FLORES Juez Tercero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría Judicial Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

<Se Ordena Girar Oficio>

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese a sus autos el escrito recibido ante este Tribunal el día veintiocho de septiembre del año en curso, signado por el LICENCIADO [VÍCTOR MANUEL REYES GLORIA], representante legal de la parte actora, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y visto lo manifestado en su curso de cuenta, gírese nuevamente atento OFICIO al LICENCIADO LIC. GABRIEL RIVERA BARRENO, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE GESTION JUDICIAL CIVIL Y FAMILIAR, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, a fin de que dé cumplimiento tal y como fue ordenado mediante auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veintidós, en el que se ordenó lo siguiente:

**Se ordena publicación de edictos.**- Por lo anterior, CÍTESE por edictos publicados en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA y en el PORTAL DE INTERNET DEL GOBIERNO DEL ESTADO, a quien cuente con poder constituido antes o después de la ausencia de [JOSÉ LUIS RAMÓN FONG RUIZ], quien deberá de presentarse ante este tribunal en UN TÉRMINO DE TRES MESES, en la inteligencia de que no comparecer ninguna persona que justifique tal carácter este tribunal designará un representante. Ese edicto se publicará durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. El extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes.

Así mismo remítase copia de los edictos publicados al Cónsul Mexicano en la ciudad de El Paso, Estados Unidos de América, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 625 del Código Civil.

Por lo tanto, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones previstas por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, se ordena girar atento OFICIO al LICENCIADO LIC. GABRIEL RIVERA BARRENO, Encargado de Gestión Judicial adscrito a los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Bravos y Galeana, a efectos de que proceda de la manera administrativa correspondiente con la finalidad de dar cumplimiento a la referida ley, y sea notificada a través de EDICTOS publicados en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA y en el PORTAL DE INTERNET DEL GOBIERNO DEL ESTADO, al señor [JOSÉ LUIS RAMÓN FONG RUIZ] haciéndole saber que [JOSÉ LUIS RAMÓN FONG MEDINA, VERÓNICA FONG MEDINA y LUCIANA FONG MEDINA] promueve en la VIA ESPECIAL DE JURISDICCION VOLUNTARIA, la acción relativa a la DECLARACION DE AUSENCIA de su padre [JOSÉ LUIS RAMÓN FONG RUIZ]. Edicto que se publicará durante TRES MESES, en intervalos de QUINCE DÍAS naturales. Lo anterior tal y como fue ordenado mediante auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veintidós.

Por lo que el presente proveído formará parte integrante del auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veintidós.

#### NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada FABIOLA VALENZUELA FLORES Juez Tercero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría Judicial Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

LA C. SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA

JOSE LUIS RAMON FONG MEDINA

855-96-100-104-3-7-11-15-19

-0-



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad  
Menonita a Chihuahua

#### EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 131/19, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HUGO ARANA CASTILLO, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL FONDO SOLIDARIO DEL FRENTE DEMOCRÁTICO CAMPESINO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO, EN CONTRA DE DAVID HUMBERTO PÉREZ MARTÍNEZ EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

- - Por recibido el día seis de diciembre de dos mil veintidós, a las doce horas con quince minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por el Licenciado HUGO ARANA CASTILLO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, se le tiene por notificado del estado que guardan los autos por haberse dejado de actuar por más de seis meses de conformidad con el artículo 1068 del Código de Comercio. Por otra parte y como lo solicita, se le tiene exhibiendo el avalúo, que a su parte corresponde y no así su contraria, siendo esta última debidamente notificada para ello, por lo que se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la contraria. Ahora bien, se procede a sacar a remate el bien inmueble que a continuación se identifica: INSCRIPCIÓN 846, FOLIO 133, LIBRO 277 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, a nombre del demandado MIGUEL PÉREZ ESTRADA, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$377,606.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), por lo que se señalan para la celebración de remate en este Juzgado las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS; asimismo anúnciese el remate por medio de edictos en los que se anuncian la pública almoneda en busca de postores por dos veces dentro de nueve días entre cada publicación, en el periódico oficial del Estado, fijándose además en los tableros del Juzgado en los términos indicados, anunciándose su venta, en un periódico de circulación amplia de la entidad Federativa donde se ventile el Juicio, así como de la ubicación de los muebles que se sacan a remate, si lo hubiere. Lo anterior de conformidad en los artículos 1408, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio.

- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

ATENTAMENTE:  
"SUPRAGIO EJECUTIVO; NO RESELECCIÓN".  
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 15 DE DICIEMBRE DE 2022.

LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ,  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL  
DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

DAVID HUMBERTO PEREZ MARTINEZ

15-5-7

-0-



**EDICTO DE NOTIFICACION**

**JORGE HUMBERTO BENITEZ LÓPEZ.**

**P R E S E N T E.-**

En el expediente número H 1017/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DANIEL ALEMAN HERNÁNDEZ, en contra de JORGE HUMBERTO BENITEZ LÓPEZ y ZULEMA VERÓNICA CORRAL CÁRDENAS, existe un auto que a la letra dice:-----

Se abre periodo probatorio

**CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

A sus autos el escrito de la LICENCIADA MARIANA ALEJANDRA MADRID MUNGUÍA, recibido el día diecinueve de abril del año en curso, atento a lo que solicita y siendo el momento procesal oportuno para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 282 del Código Procesal Civil, que rige a este Tribunal, se abre el Juicio que nos ocupa en su etapa de prueba por un término común a ambas partes de TREINTA días. Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en el artículo 499 del citado ordenamiento legal, a través de edictos que se publicarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, un Periódico de Circulación Local y el Diario Oficial del Estado, por dos veces consecutivas cada siete días, en el entendido de que el período probatorio, comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos antes ordenados.

Lo anterior, en virtud de que el demandado JORGE HUMBERTO BENITEZ LÓPEZ ha sido emplazado a través de edictos.

En cuanto a la renuncia de probanzas que refiere, dígaselo que se acordará lo que a derecho corresponda en el momento procesal oportuno.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JAIME GARCÍA, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil Tradicional, del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

LICENCIADO JAIME GARCIA.- LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 08 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

LA SECRETARIA  
LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 5**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**A: MARIO ORTEGA BALTAZAR.**

**p r e s e n t e.-**

Por medio del presente y en su carácter de parte demandada, en el expediente 607/2021, dado que se desconoce su domicilio; conforme lo disponen los artículos 170 y 173 de la Ley Agraria, se le emplaza por edictos a este procedimiento, de la demanda presentada por MARIA BALTAZAR HINOJOS, demandándole entre otras prestaciones, la nulidad de la sesión de derechos parcelarios a título gratuito, ratificado ante notario público, el 11 de noviembre de 2019. Previéndosele para que el día de la audiencia prevista por el numeral 185 de la Ley Agraria, que tendrá verificativo a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES y tendrá verificativo en la sala de audiencias de este Órgano Jurisdiccional, sito en CALLE GEORGE WASHINGTON NÚMERO 203, PARQUE INDUSTRIAL LAS AMÉRICAS, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA; manifieste lo que a su interés y derecho convenga respecto de las pretensiones de la accionante o en su caso presente su contestación de demanda por escrito, ofrezca y presente sus pruebas, las cuales serán desahogadas en dicha diligencia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo se procederá en términos de los artículos 180 y 173 último párrafo de la Ley Agraria, respectivamente; quedando en la actura de este Tribunal las copias del escrito inicial de demanda y sus anexos. En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días naturales, a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar la publicación oportuna de los edictos, que quedan a su disposición desde hoy

**A T E N T A M E N T E**

LIC. JESUS JAVIER PEREZ RODRIGUEZ  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 5  
CHIHUAHUA, CHIH.

MARIA BALTAZAR HINOJOS

11-5-7

-0-

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

**EDICTO**

**JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por Fierro Córdova Rosario, en contra de Sixto Jesús Neira Aguirre y María de Lourdes Tena Gómez de Neira, expediente 283/2002. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha ocho de noviembre del año dos mil veintidós y veinticinco de octubre del año dos mil veintidós:

"Convocatoria de Postores. Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el próximo día treinta y uno de enero del año dos mil veintitres a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como Finca Urbana, calle Valle de Estero, número 8709, manzana 8, Fraccionamiento Valle del Bravo, etapa IV, Municipio Juárez, localidad Juárez, Estado de Chihuahua. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$873,000.00 (ochocientos setenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad, y en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo."

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2022.  
C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.

Publíquese una vez en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "La Jornada", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos siete días hábiles.





"2022, Año de Ricardo Flores Magón"  
 JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE  
 EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA  
 REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN  
 JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER  
 CIRCUITO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en treinta mil ciento cuarenta y ocho dólares americanos, moneda en curso legal de los Estados Unidos de América, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 19/2022-II, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de la demandada Paola Acosta, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido en **tres tantos** en la Ciudad de México, el doce de diciembre de dos mil veintidós.

  
 María Guadalupe Salcedo Prado

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

SIN TEXTO

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih. UMA

<i>Costo del Ejemplar</i>	.7230
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	45.1131
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	22.5565
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	.0950
<i>Anexo, por cada página</i>	.0112
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	13.4986
<i>Media página</i>	6.7493
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	.5277
<u>Valor UMA</u> <u>Unidad de Medida y Actualización</u>	96.22

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE  
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ**  
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

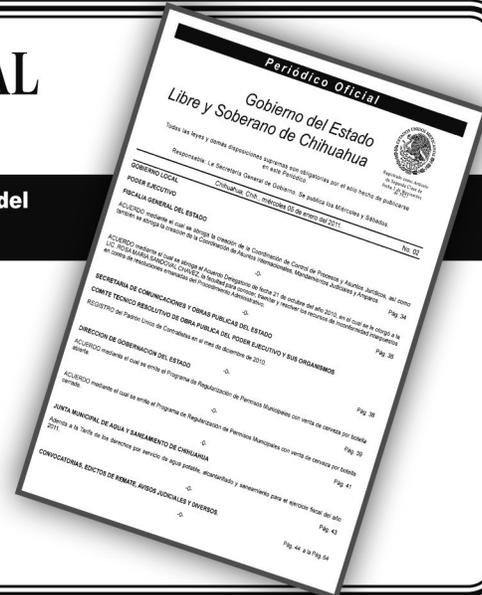
**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL  
POR VÍA ELECTRÓNICA**

**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección:**  
**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**  
**Selecciona el mes y año a consultar.**

\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ**  
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.  
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

**VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**